



Gobernación de
Córdoba
Ahora le toca al pueblo

Se firma en la ciudad de Montería, el día

GABRIEL ENRIQUE CALLE AGUAS
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y AGROINDUSTRIAL
Delegado para Contratar.

Proyectó: Pilar Eugenia Hoyos Barreto
Asesora Jurídica Externa



Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



PILAR HOYOS <pilareugeniahoyos@gmail.com>

RESPUESTA PROCURADURIA Y ANEXOS

1 mensaje

PILAR HOYOS <pilareugeniahoyos@gmail.com>

16 de mayo de 2020, 17:11

Para: callegabriel@hotmail.com

Buenas tardes,

Este es el proyecto de oficio para dar respuesta al oficio conjunto No PJAA - 229-2020 SIM E- 2020-236427 de la Procuraduría General de la Nación.

Corresponderá numerarlo, con fecha del lunes, para enviarlo, al correo allí indicado, junto con los soportes.

Dale un vistazo y estoy atenta a los comentarios al mismo.

saludos,

--

Pilar Eugenia Hoyos Barreto

Abogada- Universidad Pontificia Bolivariana

Especialista en Contratación Estatal- Universidad Externado de Colombia

Candidata a Magister en Derecho del Estado con Enfoque en Regulación Minera, energética y Petrolera- Universidad Externado de Colombia

3 adjuntos**BANCO DE PROYECTOS ALIANZAS .PDF**

5831K

**RESPUESTA PROCURADURIA (1).doc**

467K

**AMPLIACIÓN DESCRIPCIÓN DE LA ALTERNATIVA MGA (3).pdf**

351K



Gobernación de
Córdoba

Ahora le toca al pueblo

Montería, Córdoba, 18 de Mayo de 2020

Doctores:

Lina Marcela Correa Montoya

Procuradora 10 Judicial II Ambiental y Agraria de Córdoba

Mario Javier Ojeda Hernández

Procurador 189 Judicial I para Asuntos Administrativos

María Virginia Lorduy Villarreal

Procurador 190 Judicial I para Asuntos Administrativos

jcgomez@procuraduria.gov.co

Oficio No SDEA XXXX-2020

ASUNTO: Respuesta oficio conjunto PJAA – 229-2020 SIM E- 2020-236427- solicitud de información sobre proyectos para el impulso de la producción agropecuaria en el departamento de Córdoba durante la emergencia por COVID-19.

Respetuoso saludo.

Cordial saludo, conforme al asunto de la referencia, agradeciendo todo el acompañamiento brindando por parte de la Procuraduría General de la Nación, nos permitimos dar respuesta a lo requerido, en los siguientes términos:

1. Cuáles son los avances obtenidos por la Gobernación de Córdoba en el desarrollo de los siguientes proyectos:

- a) Dotar de insumos y materiales para la producción y comercialización de pollos de engorde.
- b) Dotar de insumos y materiales para la producción de huevos, mediante gallinas ponedoras.
- c) Dotar de insumos y herramientas para fortalecer y mejorar la producción de plátano.
- d) Dotar de insumos y materiales para la producción de hortalizas.
- e) Dotar de insumos y materiales para la producción de cerdos.

Respuesta de la Entidad Territorial Departamento de Córdoba: Mediante Acuerdo No 93 de fecha 23 de Abril de 2020, emanado del OCAD REGIÓN CARIBE, fue aprobado el proyecto identificado con el objeto: FORTALECIMIENTO A LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, código BPIN 2020000020008, respecto a lo cual es preciso indicarles que estamos en la etapa de proyección o confección de los estudios previos y articulación de verificación del proyecto con el ICA.



Palacio de Nain - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357



Una vez aprobado el proyecto, debió darse trámite a la acreditación de requisitos previos, para la expedición del certificado de requisitos de ejecución, en virtud del Acuerdo No 058 de la Comisión Rectora del SGR, el cual data de fecha 5 de Mayo de 2020.

Se remite copia de la ampliación de la descripción de la alternativa, constante en siete (7) folios útiles.

Con el proyecto se priorizó atender 2110 unidades productivas reportadas en (pequeños productores), lo cual podrá observar en la descripción de la alternativa.

2. Copias de todas las actuaciones contractuales para cumplir con las obligaciones derivadas de las catorce (14) alianzas productivas que fueron señaladas en el punto 5 del referido oficio.

Respuesta de la Entidad Territorial Departamento de Córdoba: A fecha actual se tiene el proyecto debidamente registrado en banco de proyectos y estamos en la etapa de estudios previos, para todos los efectos se remite el certificado de Banco de proyectos.

3. Certificado en el que se haga constar lo siguiente:

- a) Cuál fue el monto de los recursos apropiados por la Gobernación de Córdoba para *"...la compra de 600 toneladas de Silo que serán entregadas a los pequeños productores que han sido reportados por las asociaciones de ganaderos..."*.
- b) Cuál es el origen de esos recursos.
- c) Cuál fue el mecanismo contractual empleado por la administración para la inversión de esos recursos.
- d) Cuáles han sido los mecanismos de control aplicados por la Gobernación de Córdoba, para confirmar la información contenida en los listados de pequeños productores entregados por las Asociaciones de Ganaderos.
- e) Cuál son los parámetros adoptados por el ente territorial para la escogencia de los pequeños productores ganaderos que serían beneficiarios del suministro de silo.
- f) Evidencia de la entrega **-en caso de que a la fecha ya se haya hecho-** de las 600 toneladas de silo adquiridas por la Gobernación de Córdoba y de las 1.400 otorgadas por el Ministerio de Agricultura a que hace alusión en la mencionada respuesta.

Respuesta de la Entidad Territorial Departamento de Córdoba: A fecha actual se adelanta un proceso de contratación directa, en virtud de los Decretos No 109, 243 de 2020 y 252 de 2020 (Calamidad pública por sequía), encontrándonos en la





Gobernación de
Córdoba

Ahora le toca al pueblo

etapa previa aún, por cuanto surgieron traumatismos por la entrada en vigencia del uso de la plataforma SECOP II, de obligatorio cumplimiento para la entidad desde el pasado 1 de Abril de 2020.

Para la adquisición del silo, se tiene previsto, disponibilidad presupuestal por valor de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$250'000.000), correspondientes a la fuente de financiación de Recursos propios-libre destinación, se ha focalizado la población a atender, conforme a las solicitudes efectuadas por parte de las Entidades Territoriales y/o las asociaciones de ganaderos, quienes han remitido el Acto de declaratoria de calamidad por sequia de cada entidad, listado de los beneficiarios, copia del documento de identidad de los beneficiarios y el registro de vacunación de cada beneficiario, de donde se evidencia la condición de pequeños productores.

Como quiera que nos encontramos en la etapa previa, no es dable aún la oportunidad de la entrega del silo.

En lo que se refiere al eventual convenio a celebrar con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a la fecha, estamos adelantando tramites para la celebración del mismo, sin que se haya materializado.

Atentamente,

GABRIEL ENRIQUE CALLE AGUAS

Secretario de Desarrollo Económico y Agroindustrial

Proyectó:
Pilar Eugenia Hoyos B
Asesora Jurídica Externa



Palacio de Nain - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



PILAR HOYOS <pilareugeniahoyos@gmail.com>

OFICIO INTERVENTORIA BIOTIPO

PILAR HOYOS <pilareugeniahoyos@gmail.com>

20 de mayo de 2020, 0:07

Para: callegabriel@hotmail.com

Hola,

Por favor envía este oficio a primera hora a estos correos al igual que a la compañía aseguradora, indicando que en atención a que no se ha recepcionado informes de interventoria, con corte al fin de Marzo y fin de Abril de 2020, se hace necesario la remisión de los respectivos informes con carácter urgente.

Saludos

Correo electronico: casagroutdirector@gmail.com

utcasagro@hotmail.com contactenos@segurosdelestado.com**Pilar Eugenia Hoyos Barreto**

Abogada- Universidad Pontificia Bolivariana

Especialista en Contratación Estatal- Universidad Externado de Colombia

Candidata a Magister en Derecho del Estado con Enfoque en Regulación Minera, energética y Petrolera- Universidad Externado de Colombia

**OFICIO INTERVENTORIA BIOTIPO .doc**

667K



Gobernación de
Córdoba

Ahora le toca al pueblo

Montería, Córdoba, 20 de Mayo de 2020.

Señores:

UNION TEMPORAL CASAGRO,
NIT No. 901273932.9

JADER DAVID VERGARA CASTRO

Representante legal

Correo electronico: casagroutdirector@gmail.com

utcasagro@hotmail.com

Asunto: Solicitud de informes de interventoría del convenio No 1509-2018, con corte a 30 de Marzo de 2020.

Cordial saludo,

En calidad de interventores externos, contratados para ejercer vigilancia y control, respecto al convenio No 1509 de 2018, el cual tiene por objeto: IDENTIFICACIÓN DE BIOTIPO BOVINO, MEDIANTE TECNOLOGIA MOLECULAR, ADAPTABLE AL CAMBIO CLIMATICO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA CARIBE, con código BPIN 2016000100026 y del contrato de interventoría No 620-2019, cuyo objeto es: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL DEL PROYECTO IDENTIFICACIÓN DE BIOTIPO BOVINO, MEDIANTE TECNOLOGIA MOLECULAR, ADAPTABLE AL CAMBIO CLIMATICO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA CARIBE, de forma comedida y respetuosa el cumplimiento de las funciones de Secretario de Desarrollo Económico y Agroindustrial del Departamento, me permito solicitar a usted, remitir a esta secretaria de forma **urgente**, los informes de interventoría con corte a 31 de Marzo y 30 de Abril de 2020, recordándole que conforme a la clausula TERCERA, del convenio No 1509, En el evento que transcurran más de 15 días contados a partir de la fecha máxima para cumplir cada una de las actividades y estas no se hayan realizado parcial o totalmente, o realizado de manera defectuosa, **la interventoría deberá informar inmediatamente a la Gobernación para que inicie el correspondientes proceso administrativo sancionatorio, de acuerdo al artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la ley 1474 de 2011.**

Se le recuerda las obligaciones asumidas por el interventor, contenidas en la



Palacion de Naín - Cale 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba
PBX: + (57) 4 792 6292 - 01 8000 400 357
contáctenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



Gobernación de Córdoba

Ahora le toca al pueblo

CLÁUSULA TERCERA., del contrato no 620-2019, - **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, la cual rezá así. : **1)** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. **2)** Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta. **3)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo a las condiciones técnicas **4)** Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. **5)** Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato informado al Departamento sobre los eventos o novedades del suministro. **6)** Presentar al supervisor informes mensuales y los que EL DEPARTAMENTO le solicite. **7)** Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales semestrales, final y liquidación. **8)** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra EL DEPARTAMENTO. **9)** Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10)** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **11)** Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **12)** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato **.ESPECIFICAS:.** 1. Verificar el cumplimiento de los objetos de los contratos que se ejecuten con cargo al proyecto objeto de Interventoría conforme a lo establecido en los estudios previos, y demás documentos que hagan parte de ellos. 2. Velar en todo momento por la obtención de la mejor calidad de los productos objeto de los contratos que se ejecuten con cargo al proyecto objeto de Interventoría. 3. Validar los planes operativos de los contratos y/o convenios que se ejecuten con cargo al proyecto objeto de Interventoría, previa presentación a su respectivo comité técnico y operativo. 4. Estudiar las reclamaciones de carácter administrativo, financiero y legal que formule los contratistas y recomendar las correspondientes soluciones. 5. Velar porque la ejecución financiera los contratos que se ejecuten con cargo al proyecto objeto de Interventoría, se ajusten al plan operativo de cada uno de ellos, y los pagos que se realicen de acuerdo a lo señalado en su respectiva cláusula contractual. 6. Validar los planes operativos de inversión de los contratos que se ejecute con cargo al proyecto objeto de



Palacion de Nain - Cale 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba
PBX: + (57) 4 792 6292 - 01 8000 400 357
contáctenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



Gobernación de Córdoba

Ahora le toca al pueblo

Interventoría y velar por su correcta ejecución. 7. Controlar la correcta inversión de los desembolsos efectuados en los contratos que se ejecuten con cargo al proyecto objeto de Interventoría. 8. Requerir extractos bancarios de las cuentas donde se manejan los recursos de los contratos que se ejecuten con cargo al proyecto objeto de Interventoría con el fin de verificar y hacer control a los rendimientos financieros y velar por su devolución. 9. Requerir informes financieros a los ejecutores de los contratos que se ejecuten con cargo al proyecto objeto de Interventoría, para el control de la ejecución financiera del proyecto. 10. Controlar la vigencia de las garantías y verificar la aprobación de las pólizas exigidas para cada contrato, las modificaciones realizadas al inicio del contrato, al igual que las variaciones que se presenten durante la marcha del mismo cuando éstas se hayan requerido para amparar los riesgos. 11. Apoyar legalmente en la atención de reclamaciones contractuales, solicitudes de conciliación y demandas, que se originen con ocasión de los contratos que se ejecuten con cargo al proyecto objeto de Interventoría. 12. Advertir oportunamente a los ejecutores de los contratos que se ejecuten con cargo al proyecto objeto de Interventoría sobre el incumplimiento de carácter administrativo, financiero y legal de sus obligaciones y si fuere necesario, solicitarle acciones correctivas, siempre con plazo perentorio. 13. La interventoría deberá verificar que en la carpeta de los contratos que se ejecuten con cargo al proyecto objeto de Interventoría, se encuentren como mínimo los siguientes documentos, siempre y cuando apliquen: a. Contrato debidamente legalizado, con todos sus antecedentes. B. Garantías del contrato. C. Resolución aprobación de las garantías contractuales. d. Acta de inicio. Actas de suspensión y reiniciación, cuando sea del caso. E. Documentos soporte de prórroga, adición o modificación del contrato, Documentos soporte de la autorización de trabajos o actividades Adicionales. F. Informes de interventoría. G. Informes de ejecución del contratista de acuerdo con la periodicidad pactada en el contrato, recibos técnicos. H. Acta de entrega y recibo final. i. Acta de Liquidación. J. Demás documentos relacionados con la ejecución de los contratos que se consideren importantes a juicio del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. 14. Exigir a los contratistas, al finalizar la ejecución de cada contrato, adecuar la póliza de calidad del bien o servicio, según el caso, ampliación de la póliza de salarios y prestaciones sociales, si fuese necesario, para la aprobación por parte del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, previa suscripción del acta de liquidación de cada contrato. 15. Informar al DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA para que requiera a la Compañía Aseguradora o Garante cualquier modificación que sufran los contratos y varíe las condiciones del riesgo. 16. Controlar que los contratistas mantengan el personal profesional, técnico, operativo y administrativo de acuerdo con lo ofrecido en sus propuestas. En caso de que se requieran cambios de



Palacion de Nain - Cale 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba
PBX: + (57) 4 792 6292 - 01 8000 400 357
contáctenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



Gobernación de Córdoba

Ahora le toca al pueblo

personal durante el transcurso del proyecto, será reemplazado según sea el caso, por otro de las mismas o mejores calidades profesionales y técnicas propuestas, previamente aprobados por EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. 17. Constatar que los contratistas cumplan con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual deberá tener en cuenta, en los contratos de prestación de servicios, que cuando el contratista perciba ingresos por varios contratos, deberá cotizar proporcionalmente por cada uno de ellos, sin que en ningún caso el ingreso base de cotización sea inferior a un salario mínimo mensual vigente ni superior a veinticinco salarios mínimos mensuales vigentes. 18. Presentar por escrito a los contratistas las observaciones o recomendaciones de carácter administrativo, financiero y legal que estime oportunas y procedentes para el mejor cumplimiento del servicio, debiendo impartir las órdenes perentorias que sean necesarias, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello implique modificación al objeto o plazo contractual. 19. Realizar el Seguimiento y control a los indicadores y metas establecidas en la estructuración del proyecto objeto de interventoría. 20. Apoyar al ente territorial en el reporte de información del proyecto objeto de interventoría al Sistema General de Regalías y a los Entes de Control. 21. Velar porque se efectúe una adecuada programación financiera de los contratos que se ejecuten con cargo al proyecto objeto de Interventoría, rindiendo los informes al DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA por escrito sobre dicho comportamiento financiero. 22) llevar el control del estado financiero de los contratos que se ejecuten con cargo al proyecto objeto de Interventoría y del registro de las operaciones efectuadas con los fondos del mismo, así como de las modificaciones financieras que surjan dentro de sus desarrollos, requiriendo periódicamente información sobre estos aspectos a los contratistas. 23. Controlar y verificar mediante los extractos bancarios los rendimientos financieros generados de los contratos que se ejecuten con cargo al proyecto objeto de Interventoría y exigir a los contratistas el reintegro de los mismos. 24. Adelantar el control y seguimiento a los aspectos jurídicos de los contratos que se ejecuten con cargo al proyecto objeto de Interventoría, dentro de los cuales se incluyen los compromisos laborales, las sanciones, los contratos adicionales o modificatorios y todo tipo de novedad que acompañe al contrato inicialmente pactado; para ello atenderá los siguientes lineamientos: a. Cumplir y hacer cumplir los estudios previos, los pliegos de condiciones, las adendas, la propuesta presentada y las cláusulas contractuales de los contratos que aplican en el desarrollo del proyecto objeto de supervisión. B. Informar al DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se determine, si hay lugar a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad administrativa, de acuerdo a su justificación y evaluación. C. Informar por escrito



Palacion de Naín - Cale 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba
PBX: + (57) 4 792 6292 - 01 8000 400 357
contáctenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



Gobernación de Córdoba

Ahora le toca al pueblo

sobre la materialización de las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, para proceder a la aplicación de estas o a la terminación bilateral de los contratos que se ejecuten con cargo al proyecto objeto de Interventoría. D. Requerir al contratista por escrito por todos los hechos que constituyan posible incumplimiento de los contratos que se ejecuten con cargo al proyecto objeto de Interventoría, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas o declaratorias de incumplimiento total o parcial, previa aplicación del debido proceso. E. exigir periódicamente a los contratistas la presentación de los contratos de trabajo, las planillas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, Administradora de Riesgos Profesionales, seguro de vida o póliza colectiva (cuando a ello hubiere lugar), recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores, durante la ejecución de los contratos y antes de su liquidación. 25. Dar visto bueno a las actas parciales de avance y actas de entrega final que suscriban los contratistas que aplican en el desarrollo del proyecto objeto de supervisión. 26 Todas las demás funciones que le sean asignadas por el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y que no sean contrarias a la naturaleza del contrato.

La información requerida tiene carácter de urgencia, por lo cual se requiere los informes de interventoría, para el día 21 de Mayo de 2020, antes de 2:00 PM, los mismos deben soportar todas las evidencias documentales, denotar el avance financiero, técnico, administrativo, el pago de los aportes al sistema de seguridad social y en general el cumplimiento de las obligaciones contractuales atribuibles al interventor respecto a la vigilancia y control del convenio No 1509 de 2018.

Atentamente,

GABRIEL ENRIQUE CALLE AGUAS

Secretario de Desarrollo Económico y Agroindustrial

Con Copia:

Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A

Póliza No 53-44101008812

Proyectó:

Pilar Eugenia Hoyos B

Asesora Jurídica Externa



Palacion de Nain - Cale 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba

PBX: + (57) 4 792 6292 - 01 8000 400 357

contáctenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co



PILAR HOYOS <pilareugeniahoyos@gmail.com>

Fwd: REUNIÓN DE APERTURA SEGUIMIENTO A PROYECTO IDENTIFICACIÓN DE BIOTIPO BOVINO, MEDIANTE BIOTECNOLOGIA MOLECULAR, ADAPTABLE AL CAMBIO CLIMATICO EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, CARIBE

1 mensaje

GOBERNACINDECRDOBA@dnf.gov.co <GOBERNACINDECRDOBA@dnf.gov.co>
Para: "pilareugeniahoyos@gmail.com" <pilareugeniahoyos@gmail.com>

26 de mayo de 2020, 7:56

[Obtener Outlook para iOS](#)

De: erdorado@dnf.gov.co <erdorado@dnf.gov.co> en nombre de GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA <GOBERNACINDECRDOBA@dnf.gov.co>

Enviado: Tuesday, May 26, 2020 7:53:30 AM

Para: Erika Mayerly Dorado Suarez <erdorado@dnf.gov.co>; Andres Ricardo Fonseca Sierra <anfonseca@dnf.gov.co>; Belma Yesaida Quiroz Martinez <bquiroz@dnf.gov.co>; Emiliodpaolapuche <Emiliodpaolapuche@gmail.com>; utcasagro@hotmail.com <utcasagro@hotmail.com>; biotipobovino1509@gmail.com <biotipobovino1509@gmail.com>; isrondon@ut.edu.co <isrondon@ut.edu.co>; biotipobovino@ut.edu.co <biotipobovino@ut.edu.co>; embriotecno@gmail.com <embriotecno@gmail.com>; anselmvz@hotmail.com <anselmvz@hotmail.com>; Secretaria Desarrollo Económico AgroIndustrial <desarrolloeconomicoyagroindustrial@cordoba.gov.co>; GABRIEL ENRIQUE CALLE AGUAS <gabriel.calle@cordoba.gov.co>

Cc: casagroutdirector@gmail.com <casagroutdirector@gmail.com>

Asunto: REUNIÓN DE APERTURA SEGUIMIENTO A PROYECTO IDENTIFICACIÓN DE BIOTIPO BOVINO, MEDIANTE BIOTECNOLOGIA MOLECULAR, ADAPTABLE AL CAMBIO CLIMATICO EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, CARIBE

Cuándo: martes, 26 de mayo de 2020 8:00-9:00.

Dónde:

REUNIÓN DE APERTURA - SEGUIMIENTO A PROYECTO: IDENTIFICACIÓN DE BIOTIPO BOVINO, MEDIANTE BIOTECNOLOGIA MOLECULAR, ADAPTABLE AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, CARIBE

[Join Microsoft Teams Meeting](#)

[Learn more about Teams](#) | [Meeting options](#)

CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico es correspondencia confidencial del DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION, si usted no es el destinatario le solicitamos informe inmediatamente al correo electrónico del remitente o a centrodeservicios@dnf.gov.co así mismo por favor bórrelo y por ningún motivo haga público su contenido, de hacerlo podrá tener repercusiones legales. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o la quienes le enviamos copia y en general la información de este documento o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. CONFIDENTIALITY: This electronic mail is confidential correspondence of the DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION, if you are not the

addressee we ask you to report this to the electronic mail of the sender or to centrodeservicios@dnpp.gov.co also please erase it and by no reason make public its content, on the contrary it could have legal repercussions. If you are the addressee, we request from you not to make public the content, the data or contact information of the sender or to anyone who we sent a copy and in general the information of this document or attached archives, unless exists an explicit authorization on your name.

 **invite.ics**
7K



PILAR HOYOS <pilareugeniahoyos@gmail.com>

PROYECTO DE OFICIO PROCURADURIA

1 mensaje

PILAR HOYOS <pilareugeniahoyos@gmail.com>

26 de mayo de 2020, 7:50

Para: Gabriel Calle <callegabriel@hotmail.com>

Buenos días,

Por favor solicita a Martha un número de oficio, a mi no me ha contestado el celular.

Considero debes llamar a Luis Bruno para que elabore el cronograma de entregas, de forma coherente considerando cada zona y la capacidad del vehículo en que vaya a transportarlo .

Una vez tengas esto firmado, previa conversación con el Gober, lo mandas al correo allí indicado, adjuntando estudio previo y contrato.

--

Pilar Eugenia Hoyos Barreto

Abogada- Universidad Pontificia Bolivariana

Especialista en Contratación Estatal- Universidad Externado de Colombia

Candidata a Magister en Derecho del Estado con Enfoque en Regulación Minera, energética y Petrolera- Universidad Externado de Colombia

3 adjuntos**OFICIO PROCURADURIA REGIONAL .doc**

938K

**7 - ESTUDIOS PREVIOS.PDF**

449K

**9 - MINUTA CONTRATO.PDF**

389K



Montería, Mayo 26 de 2020

Doctor:

NICOLAS JOSÉ BARGUIL FLOREZ

Procurador Regional de Córdoba

Correo electrónico: n.barguil@procuraduria.gov.co

Montería.

Oficio No SDEA XXXXX-2020

Asunto: Solicitud de acompañamiento para la entrega de los bienes producto del Contrato No SDE 002-2020.

Cordial saludo.

Conforme al asunto de la referencia y en salvaguarda de la transparencia y moralidad administrativa, de forma respetuosa, nos permitimos solicitar a usted, acompañamiento a esta Entidad, en la entrega de SILO COMO APOYO A PEQUEÑOS PRODUCTORES AFECTADOS POR SEQUÍA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, ATENCIÓN DE DECLARATORIA DE CALAMIDAD POR EXTREMA SEQUÍA, el cual se ha contratado conforme al contrato No SDEA 002-2020 y que de lo cual adjuntamos, copia del estudio previo y del contrato.

Se ha designado supervisor al profesional Universitario Luis Gabriel Bruno, quien deberá elaborar un cronograma de entrega, el cual una vez definido, estamos prestos a articular con el acompañamiento de la Procuraduría Regional de Córdoba.

Las notificaciones las recibiremos al correo: calle.gabriel@cordoba.gov.co

Cordialmente,

GABRIEL ENRIQUE CALLE AGUAS
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROINDUSTRIAL
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Proyectó: Pilar Eugenia Hoyos B. – Abogada contratista



PILAR HOYOS <pilareugeniahoyos@gmail.com>

PROYECTO DE OFICIO LUIS BRUNO

1 mensaje

PILAR HOYOS <pilareugeniahoyos@gmail.com>

26 de mayo de 2020, 7:31

Para: Gabriel Calle <callegabriel@hotmail.com>

Buenos días,

Aqui esta la proyección del oficio a remitir a Luis Gabriel Bruno, es un borrador- proyecto.

Adjunto el contrato y estudio previo por que él debe conocerlo, ademas le inserte el link de consulta del Secop.

--

Pilar Eugenia Hoyos Barreto

Abogada- Universidad Pontificia Bolivariana

Especialista en Contratación Estatal- Universidad Externado de Colombia

Candidata a Magister en Derecho del Estado con Enfoque en Regulación Minera, energética y Petrolera- Universidad Externado de Colombia

3 adjuntos**7 - ESTUDIOS PREVIOS.PDF**

449K

**9 - MINUTA CONTRATO.PDF**

389K

**OFICIO LUIS GABRIEL BRUNO .doc**

939K



Gobernación de
Córdoba
Ahora le toca al pueblo

Montería, Mayo 26 de 2020

Señor:

LUIS GABRIEL BRUNO

Profesional Universitario

Correo electrónico: Luis.bruno@cordoba.gov.co

Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial
Ciudad.

Asunto : Designación de Supervisión, Contrato No SDE 002-2020.

Cordial saludo.

Me permito comunicarle, que conforme al artículo 83 de la ley 1474 de 2011, usted ha sido designado Supervisor del contrato de la referencia, para todos los efectos, deberá proyectar un cronograma de entrega, para la entrega del Silo, el mismo debe enmarcarse dentro del termino del contrato, tomando las evidencias correspondientes de la entrega en los Municipios, bajo el acompañamiento del Ministerio Público, salvaguardando el interés general.

El Artículo 83, expresa : *"Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades publicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda"*

Me permito remitirle el link, del secop II: <https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1234656> , donde podrá consultar los documentos asociados al contrato y además le remito copia del estudio previo y de la minuta del contrato.

Cordialmente.,

GABRIEL ENRIQUE CALLE AGUAS
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROINDUSTRIAL
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA



Gobernación de Córdoba

Ahora le toca al pueblo

ESTUDIOS PREVIOS

Dependencia Responsable	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROINDUSTRIAL
Dependencia Requirente	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROINDUSTRIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7, el párrafo 1 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9, la Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial de Córdoba, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto 000065 del 10 de Enero de 2020 expedido por el Gobernador " para adelantar, con el apoyo del Director (a) Administrativo de contratación de la Gobernación de Córdoba, todos los actos precontractuales, contractuales y pos contractuales de las distintas las modalidades de contratación que requiera celebrar la citada dependencia; realiza el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad para la contratación del asunto de la referencia.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La contratación de Bienes, Obras y Servicios, es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se cifan a los principios generales del Derecho y especialmente de la Contratación Estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

En el organigrama de la Gobernación de Córdoba se encuentra la Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial, la cual se encarga de Dirigir, coordinar, promover, formular y ejecutar la política Agropecuaria Departamental contribuyendo con el Desarrollo para la paz, que involucra la Producción Agrícola, producción forestal sostenible, la Producción pecuaria y acuícola, la Agroindustria, la asociatividad, agronegocios para la generación de ingresos y empleos en el departamento de Córdoba y Fomento de acciones y recursos para gestionar proyectos de competitividad, de conformidad con el Plan de Desarrollo de Departamental "Unidos por Córdoba" 2016 – 2019.

La Secretaria de Desarrollo Económico y Agroindustrial ha venido orientando esfuerzos a través del acompañamiento a los pequeños productores y organizaciones de productores de las cadenas productivas en acciones de planificación, promoción, asociatividad y fomento en forma permanente; como apoyo a los programas pecuarios y compromisos relacionados con los mismos.





Gobernación de Córdoba

Ahora le toca al pueblo

El Gobierno Nacional a través el Decreto 457 del 29 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, la cual estipuló como medidas preventivas la cuarentena y el aislamiento a nivel nacional para mitigar la expansión de esta pandemia en la población colombiana.

Por lo anterior, los gremios del sector agropecuario en cabeza de la Sociedad de Agricultores de Colombia, SAC, han liderado y promovido la expedición de la Resolución No. 000666 de 2020, con las recomendaciones y orientaciones a partir de la circular externa No. 001 del Ministerio de Salud y Protección Social y del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para la prevención, contención y mitigación del COVID-19 en las actividades agrícolas y ganaderas.

Uno de los sectores que se mantiene plenamente activo es el sector agropecuario, por cuanto la medida de aislamiento obligatorio para toda la población Nacional, exceptúa la producción del sector económico y agroindustrial, para la atención de la seguridad alimentaria, en tal sentido la Secretaria de Desarrollo Económico y Agroindustrial apoyara a los pequeños productores en este proceso para garantizar la producción y comercialización de sus productos, invitando a empresarios, gremios y organizaciones del sector agropecuario a trabajar conjuntamente y mantener un frente común para afrontar esta situación y mitigar el impacto en la ruralidad.

El Decreto 593 de 2020, contempla las actividades económicas exceptuadas del Aislamiento Preventivo Obligatorio, a saber, para el caso que nos ocupa, están exceptuadas las actividades previstas en los numerales 10, 11 y 12, las cuales se transcriben así.

10. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de: (i) insumos para producir bienes de primera necesidad; (ii) bienes de primera necesidad -alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza, y mercancías de ordinario consumo en la población-, (iii) reactivos de laboratorio, y (iv) alimentos y medicinas para mascotas, y demás elementos y bienes necesarios para atender la emergencia sanitaria, así como la cadena de insumos relacionados con la producción de estos bienes.

11. La cadena de siembra, cosecha, producción, embalaje, importación, exportación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de semillas, insumos y productos agrícolas, piscícolas, pecuarios y agroquímicos -fertilizantes, plaguicidas, fungicidas, herbicidas-; productos agropecuarios, piscícolas y pecuarios, y alimentos para animales, mantenimiento de la sanidad animal, el funcionamiento de centros de procesamiento primario y secundario de alimentos, la operación de la infraestructura de comercialización, riego mayor y menor para el abastecimiento de agua poblacional y agrícola, y la asistencia técnica. Se garantizará la logística y el transporte de las anteriores actividades.

12. La comercialización presencial de productos de primera necesidad se hará en mercados de abastos, bodegas, mercados, supermercados mayoristas y minoristas y mercados al detal en establecimientos y locales comerciales a nivel nacional, y podrán comercializar sus productos mediante plataformas de comercio electrónico y/o por entrega a domicilio. (...)

La Secretaria de Desarrollo Económico, para la operatividad de las actividades misionales, propias de las funciones a su cargo en atención a la emergencia sanitaria generada por la propagación del coronavirus COVID-19, que implica la articulación con los sectores o gremios del renglón económico, los organismos de control y el nivel nacional, requiere el apoyo de un profesional Médico Veterinario Zootecnista, para que brinde el apoyo o acompañamiento, desarrollando las siguientes actividades: a) Acciones en las Cadenas productivas: Láctea, cárnica y ovina de apoyo a los pequeños productores, b) Caracterización de los sistemas de producción





Gobernación de Córdoba

Ahora le toca al pueblo

pecuaria en Organizaciones de productores en el departamento de Córdoba, c) Organización y participación en eventos, ruedas de negocios, ferias y reuniones con Entidades del sector en representación de la Secretaría, d) Organización de un registro de información del sector pecuario en el departamento de Córdoba.

Estas actividades las podrá desarrollar Un Médico Veterinario Zootecnista que se contrate, a través de herramientas digitales tales como: Teletrabajo, Teleconferencias, Videollamadas, llamadas telefónicas, correos electrónicos, visitas técnicas en situaciones controladas, comité de trabajo, presenciales, conservando el distanciamiento de dos metros entre persona y persona, el uso obligatorio de tapa bocas y las medidas de autocuidado.

Para poder desempeñar las anteriores obligaciones y demás funciones propias, se requiere de profesionales del sector agropecuario, como asesores externos, con el fin brindar apoyo técnico y acompañamiento a esta Secretaría, en las cadenas productivas cárnica, láctea, ovina en la producción pecuaria.

En atención a lo expuesto, con el propósito de procurar un mejor desempeño y celeridad en el cumplimiento de las funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial, se hace necesario contratar la prestación de servicios de un Médico Veterinario Zootecnista, que brinde todo este apoyo y demás funciones a cargo en esta dependencia.

Por lo anteriormente señalado y teniendo en cuenta que la Gobernación de Córdoba no cuenta con personal de planta suficiente para el desarrollo de esta función misional, se hace necesario contratar a un Médico Veterinario Zootecnista, como apoyo a la Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial de la Gobernación de Córdoba.

1.1. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

La Administración Departamental con el fin de cumplir con las competencias asignadas y desarrollar la acción administrativa y ante la ausencia de personal de planta suficiente resulta conveniente, oportuno y necesario contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MEDICO VETERINARIO ZOOTEKNISTA COMO APOYO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROINDUSTRIAL DE LA GOBERNACION DE CORDOBA.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto del contrato a celebrarse es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MEDICO VETERINARIO ZOOTEKNISTA COMO APOYO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROINDUSTRIAL DE LA GOBERNACION DE CORDOBA.

2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.2.1. Obligaciones del contratista.





2.2.1.1 Obligaciones generales.

- a) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
- b) Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
- c) Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración.
- d) Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión.
- e) Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente.
- f) Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual.
- g) Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

2.1.2 Obligaciones específicas:

1. Brindar Apoyo a la secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial en acciones de las Cadenas productivas: Láctea, cárnica y ovina.
2. Brindar Apoyo a la secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial en acciones de caracterización de los sistemas de producción pecuaria en Organizaciones de productores en el departamento de Córdoba.
3. Brindar apoyo a la secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial en la organización y participación en eventos, ruedas de negocios, ferias y reuniones con Entidades del sector en representación de la Secretaría.
4. Brindar Apoyo a la secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial en la Organización de un registro de información del sector pecuario en el departamento de Córdoba.

2.2.2 Obligaciones de la entidad.

- a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
- b) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
- c) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
- d) Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.





De conformidad con la naturaleza y la normatividad vigente el contrato a celebrarse es de: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES según lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) numeral 4 art. 2ª de la ley 1150 de 2007 y el artículo Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015.

2.4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>, el objeto a contratar se encuentra codificado así:

CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC				
CÓDIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
801016	(F) Servicios	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(10) Servicios de asesoría a la gestión	(16) Gerencia de proyectos

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será SEIS (6) MESES , contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales en todo caso no podrán sobrepasar la vigencia fiscal 2020.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será en: Departamento de Córdoba.

2.7 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

La Asamblea del Departamento de Córdoba mediante ordenanza No. 000015 de fecha 24 de diciembre del año 2019, faculta al Gobernador del Departamento de Córdoba para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 32 de la ley 80 de 1993, define entre las modalidades de contratos estatales el de prestación de servicios, y a su vez la ley 1150 de 2007, modificatoria de la anterior, en su artículo segundo, numeral 4 establece como modalidad de selección la contratación directa cuando se trate de: "h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

A su vez el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9, reitera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como una causal para utilizar esta modalidad, en el entendido de que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría.





Gobernación de Córdoba

Ahora le toca al pueblo

En el numeral primero de los presentes estudios, se describe con suficiencia la necesidad que tiene la entidad de contar con un Profesional que brinde sus conocimientos y habilidades para desarrollar actividades intelectuales que no desarrolla personal de planta, bien sea por insuficiencia de estos o por la especialidad de los conocimientos requeridos.

En este orden de ideas, la entidad solicitó a esta persona natural, la presentación de una oferta en la cual se ha acreditado la idoneidad y experiencia relacionada con el área de los servicios requeridos y no consideró necesario solicitar varias ofertas previas al constatar las capacidades de la persona, su experiencia y el ajuste de su oferta al presupuesto económico del contrato a suscribir.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Económico. El valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha proyectado de conformidad con la Resolución No. 0018 expedida por el Gobernador del Departamento de Córdoba en fecha 10 de enero de 2020, por medio de la cual se adopta la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios de la Gobernación del Córdoba, la Entidad se permite fijar los honorarios atendiendo a lo estipulado en la Clase No. 6 de la tabla de parámetros de referencia honorarios contratistas prestación de servicios por encontrarse acreditados los Estudios de Experiencia así: Título Profesional y más de un (1) año de experiencia.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

El Presupuesto oficial estimado de esta contratación es de: VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$ 23.598.000).

4.2. VALOR OFICIAL A CONTRATAR.

El valor oficial de esta contratación es de: VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$ 23.598.000).

4.3 FORMA DE PAGO.

El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: SEIS (06) Mensualidades Vencidas cada una por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$ 3.933.000), para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente.

4.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **XXX de XX de Marzo de 2020**, cuya identificación presupuestal es:

*Identificación: Inversion.

*Rubro:

*Concepto:





5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Atendiendo a lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015, "(...) En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (...) "

De conformidad con el Decreto 019 de 2012, artículo 229, Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

De acuerdo con la Naturaleza, las obligaciones y el objeto a contratar, El Departamento requiere contar con una persona natural, que reúna las siguientes condiciones:

Formación académica: Medico Veterinario Zootecnista

Experiencia General: Más de un (1) año

Experiencia Relacionada: No se requiere.

6. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.

A. Análisis del mercado.

- **Definición de la Necesidad:** La Planta Global de la Gobernación de Córdoba no cuenta en la actualidad con el recurso humano suficiente y dadas las necesidades, por ello se hace necesario contratar los servicios de un Médico veterinario Zootecnista como Apoyo a la producción Pecuaria en la Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial de la Gobernación de Córdoba.

- **Identificación del bien, servicio u obra que satisface la necesidad de la entidad estatal:** La prestación de Servicios de un Médico veterinario Zootecnista.

- Condiciones Técnicas del proceso de Contratación.

Formación académica: Médico veterinario Zootecnista

Experiencia General: Más de un (1) año.

Experiencia Relacionada: No se requiere.

- Normatividad Aplicable.

Ley 80 de 1993

Ley 1150 de 2007

Ley 1474 de 2011

Ley 1882 de 2018

Ley 2013 de 2019

Decreto 19 de 2012





Decreto 723 de 2013
Decreto 1082 de 2015
Decreto 2106 de 2019

B. Análisis de la demanda

- **Adquisiciones Previas del Servicio por parte de la Entidad:** Estadísticamente la Gobernación de Córdoba ha requerido personas naturales para apoyar la labor de la planta de personal, teniendo en cuenta que resulta insuficiente para llevar a cabo las labores institucionales y misionales de la Entidad.

- **Modalidad:** Contratación Directa.

- **Objeto:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA COMO APOYO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROINDUSTRIAL DE LA GOBERNACION DE CORDOBA.

- **Plazo:** SEIS (6) MESES

- **Valor:** VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$ 23.598.000).

- **Forma de Pago:** SEIS (06) Mensualidades Vencidas cada una por la suma de TRES MILLONES NOVESENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$ 3.933.000),

C. Análisis de la oferta.

- **¿Quien ofrece el servicio en el mercado?**

Personas Jurídicas y Personas Naturales

- **¿Quiénes de los oferentes representa mejor ventaja en el servicio?**

Las Personas Naturales, en atención a que representan una menor erogación para la entidad y representa el mayor volumen de oferentes de este tipo de servicio en la región.

- **¿Cuál es la experiencia en el servicio que requiere la Entidad?**

Experiencia Relacionada: No se requiere.

- **¿Fue cubierta la Necesidad Estatal en las contrataciones anteriores?**

Sí, fue cubierta.

- **¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes o servicios?**

El Servicio que se prestara es eminentemente intelectual, lo suministrara de conformidad con la ejecución de las obligaciones asignadas, en el tiempo que disponga el contratista, teniendo en cuenta que la necesidad es requerida por la entidad por el periodo de vigencia fiscal 2020.





7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

En consideración al objeto y naturaleza del contrato, los riesgos que pueden presentarse en el curso de la ejecución del mismo y su forma de mitigación son:

N.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación y de la regulación en general que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución	Posibles Alteraciones de las obligaciones, de las condiciones iniciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo	(1) Raro	(4) Mayor	(5) Riesgo medio	(5) Riesgo medio	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula el régimen de contratación y la particular del objeto contractual. Dado que toda norma constitucional o legal que modifique las condiciones pactadas en el Contrato es de obligatorio cumplimiento, la misma será objeto de valoración por las partes para adoptar las decisiones que conlleven a solventar las eventuales alteraciones en las obligaciones y el posible restablecimiento del equilibrio contractual, si lo amerita. En caso de que los cambios normativos imposibiliten la ejecución, deberá terminarse el contrato sin lugar a reclamaciones entre las partes
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones Contractuales	La no satisfacción de la necesidad requerida por la entidad.	(3) Posible	(5) Catastrófico	(8) Riesgo Extremo	(8) Riesgo Extremo	Contratista	Monitoreo de la ejecución de las obligaciones, revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor. En caso de que se evidencie un presunto incumplimiento se tomarán las medidas administrativas y contractuales pertinentes, tales como: requerimientos, inicio de procedimiento administrativo sancionatorio y en hacer efectivas las garantías
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación del régimen de impuestos aplicables al Contrato.	Posibles Alteraciones al equilibrio económico del mismo	(2) Improbable	(2) Menor	(4) Riesgo Bajo	(4) Riesgo Bajo	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula los impuestos aplicables al contrato, si se modifican las tarifas de los mismos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, a petición de cualquiera de las partes, se realizará lo necesario para restablecer el equilibrio económico del contrato

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Teniendo en cuenta las obligaciones propias del contrato a celebrar en este caso, se exigirá la constitución de cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria, para la cobertura de los siguientes riesgos:

- a) **Cumplimiento:** en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis meses más.
- b) **Calidad del Servicio:** en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis meses más.

9. SUPERVISOR DEL CONTRATO.





Gobernación de
Córdoba

Ahora le toca al pueblo

Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo del SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROINDUSTRIAL o a quién este designe; funcionario de la Gobernación que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

10. CERTIFICACIONES.

Para esta contratación se adjunta solicitud de disponibilidad presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal, certificación de inclusión del servicio a contratar en el Plan anual de adquisiciones de la Entidad y certificación del Director Administrativo de Personal.

Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

Se firma en la ciudad de Montería, el día

GABRIEL ENRIQUE CALLE AGUAS
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO
Y AGROINDUSTRIAL
Delegado para Contratar

Proyectó: Pilar Eugenia Hoyos B
Asesora Jurídica Externa



Palacio de Nain - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357



Gobernación de
Córdoba

Ahora le toca al pueblo

ESTUDIOS PREVIOS

Dependencia Responsable	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROINDUSTRIAL
Dependencia Requirente	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROINDUSTRIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7, el parágrafo 1 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9, la Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial de Córdoba, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto 000065 del 10 de Enero de 2020 expedido por el Gobernador " para adelantar, con el apoyo del Director (a) Administrativo de contratación de la Gobernación de Córdoba, todos los actos precontractuales, contractuales y pos contractuales de las distintas las modalidades de contratación que requiera celebrar la citada dependencia; realiza el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad para la contratación del asunto de la referencia.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La contratación de Bienes, Obras y Servicios, es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se cifan a los principios generales del Derecho y especialmente de la Contratación Estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

La Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial, esta delegada mediante decreto No. 000065 de 10 de Enero de 2020, para " adelantar, con el apoyo del Director (a) Administrativo de contratación de la Gobernación de Córdoba, todos los actos precontractuales, contractuales y pos contractuales de las distintas las modalidades de contratación que requiera celebrar la citada dependencia; incluye la ordenación del gasto, la solicitud de certificado de Disponibilidad presupuestal, la celebración y suscripción de los contratos o convenios bajo el entendido que la liquidación de los contratos y convenios estará a cargo de la Dirección Administrativa de Contratación.



Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



Gobernación de Córdoba

Ahora le toca al pueblo

Dentro del organigrama de la Gobernación de Córdoba la Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial, se encarga de Dirigir, coordinar, promover, formular y ejecutar la política Departamental para el desarrollo tecnológico y la comercialización en el área agropecuaria, pesquera e industrial, Contribuir con el diseño de instrumentos que permitan impulsar políticas orientadas a generar empleo y trabajo decente y promoción Empresarial en el Departamento de Córdoba.

En la secretaría de Desarrollo económico y Agroindustrial de Córdoba se promueve la creación y fortalecimiento del empleo productivo en forma sostenible, digno y decente; teniendo en cuenta los aspectos ambientales, inversiones en la juventud y el cambio climático a través de la Asociatividad Empresarial en los sectores agropecuario, agroindustrial, turístico, artesanías entre otros. Esta acción en el Departamento de Córdoba se ve profundamente afectada por la pandemia mundial del coronavirus COVID19 que además de ser una amenaza para la salud pública, pone en peligro los medios de vida a largo plazo y el bienestar de las personas a nivel económico y social, debido a las medidas que el país ha acometido para contener la expansión de la infección, como el confinamiento en el hogar, la prohibición de viajar o el cierre de negocios, entre otras.

Teniendo en cuenta que la promoción y Asociatividad empresarial para el empleo contemplado y la nueva realidad económica, social y ambiental impactada por la Pandemia del Covid19, obliga a los sectores productivos y al Gobierno Departamental a asumir el reto de diseñar y estructurar nuevos modelos empresariales que les permita lograr mayores niveles de productividad, menores costos y buscar integraciones entre pequeños, medianos y grandes productores.

La Gobernación de Córdoba a través de la Secretaria De desarrollo Económico y Agroindustrial requiere reactivar y fortalecer este sector y no cuenta con Profesionales de planta suficientes para acometer estas acciones y demás funciones a cargo de la oficina; amerita contratar los servicios profesionales de un Economista como apoyo a los productores rurales para que se convierta en un modelo eficiente en beneficio de las organizaciones del campo, con el fin de mejorar su acceso a nuevos mercados, lograr la formalización del trabajo y el desarrollo de capacidades empresariales a fin de que la actual administración Departamental cumpla con las políticas trazadas que permitan garantizar la transparencia en la correcta inversión de los recursos, y que a su vez estas acciones redunden en beneficio y desarrollo del sector empresarial del Departamento.

Uno de los sectores que se mantiene plenamente activo es el sector agropecuario, por cuanto la medida de aislamiento obligatorio para toda la población Nacional, exceptúa la producción del sector económico y agroindustrial, para la atención de la seguridad alimentaria, en tal sentido la Secretaria de Desarrollo Económico y Agroindustrial apoyara a los pequeños productores acuícolas y pesqueros en este proceso para garantizar la producción y comercialización de sus productos, coordinando con empresas, gremios y organizaciones del sector, actividades conjuntamente para mantener un frente común que afronte esta situación y mitigue el impacto en la ruralidad.

El Decreto 593 de 2020, contempla las actividades económicas exceptuadas del Aislamiento Preventivo Obligatorio, a saber, para el caso que nos ocupa, están exceptuadas las actividades previstas en los numerales 10,11 y 12, las cuales se transcriben así.



Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



Gobernación de Córdoba

Ahora le toca al pueblo

10. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de: (i) insumos para producir bienes de primera necesidad; (ii) bienes de primera necesidad -alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza, y mercancías de ordinario consumo en la población-, (iii) reactivos de laboratorio, y (iv) alimentos y medicinas para mascotas, y demás elementos y bienes necesarios para atender la emergencia sanitaria, así como la cadena de insumos relacionados con la producción de estos bienes.

11. La cadena de siembra, cosecha, producción, embalaje, importación, exportación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de semillas, insumos y productos agrícolas, piscícolas, pecuarios y agroquímicos -fertilizantes, plaguicidas, fungicidas, herbicidas-; productos agropecuarios, piscícolas y pecuarios, y alimentos para animales, mantenimiento de la sanidad animal, el funcionamiento de centros de procesamiento primario y secundario de alimentos, la operación de la infraestructura de comercialización, riego mayor y menor para el abastecimiento de agua poblacional y agrícola, y la asistencia técnica. Se garantizará la logística y el transporte de las anteriores actividades.

12. La comercialización presencial de productos de primera necesidad se hará en mercados de abastos, bodegas, mercados, supermercados mayoristas y minoristas y mercados al detal en establecimientos y locales comerciales a nivel nacional, y podrán comercializar sus productos mediante plataformas de comercio electrónico y/o por entrega a domicilio. (...)

La Secretaría de Desarrollo Económico, para la operatividad de las actividades misionales, propias de las funciones a su cargo en atención a la emergencia sanitaria generada por la propagación del coronavirus COVID -19, que implica la articulación con los sectores o gremios del renglón económico, los organismos de control y el nivel nacional, requiere el apoyo de un Economista, profesional que brinde el apoyo o acompañamiento, desarrollando las siguientes actividades: a) Seguimiento y monitoreo de créditos a Productores agropecuarios y Microempresarios en el Departamento de Córdoba, b) Fortalecimiento de la Asociatividad en las organizaciones rurales de productores agropecuarios y cadenas productivas en el departamento de Córdoba, c) Formulación y articulación de la Política Pública de trabajo decente en el Departamento de Córdoba.

Estas actividades las podrá desarrollar Un Economista, que se contrate, a través de herramientas digitales tales como: Teletrabajo, Teleconferencias, Videollamadas, llamadas telefónicas, correos electrónicos, visitas técnicas en situaciones controladas, comité de trabajo, presenciales, conservando el distanciamiento de dos metros entre persona y persona, el uso obligatorio de tapa bocas y las medidas de autocuidado.

Considerando la importancia de lo planteado anteriormente y en desarrollo y cumplimiento de su labor misional, la Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial amerita contratar los servicios de un Economista que se encargue de coordinar toda esta gestión a fin de que la actual administración departamental logre alcanzar las metas y ejecutar las acciones determinadas en el plan de Desarrollo Departamental.

Por lo anteriormente señalado y teniendo en cuenta que la Gobernación de Córdoba no cuenta con personal de planta suficiente para el desarrollo de esta función misional, se hace necesario contratar a Un Economista como apoyo a la Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial de la Gobernación de Córdoba.



Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357



Gobernación de
Córdoba

Ahora le toca al pueblo

1.1. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

La Administración Departamental con el fin de cumplir con las competencias asignadas y desarrollar la acción administrativa y ante la ausencia de personal de planta suficiente resulta conveniente, oportuno y necesario contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ECONOMISTA PARA BRINDAR APOYO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROINDUSTRIAL DE LA GOBERNACION DE CORDOBA.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto del contrato a celebrarse es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ECONOMISTA PARA BRINDAR APOYO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROINDUSTRIAL DE LA GOBERNACION DE CORDOBA.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.2.1. Obligaciones del contratista.

2.1.1.1 Obligaciones generales.

- a) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
- b) Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
- c) Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración.
- d) Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión.
- e) Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente.
- f) Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual.
- g) Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

2.1.2 Obligaciones específicas:

1. Brindar Apoyo a la secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial Apoyar a la secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial en el seguimiento y monitoreo de créditos a Productores agropecuarios y Microempresarios en el Departamento de Córdoba.



Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



2. Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial en acciones para el Fortalecimiento de la Asociatividad en las organizaciones rurales de productores agropecuarios y cadenas productivas en el departamento de Córdoba.
3. Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial en acciones de Formulación y articulación de la Política Pública de trabajo decente en el Departamento de Córdoba.

2.1.2 Obligaciones de la entidad.

- a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
- b) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
- c) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
- d) Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De conformidad con la naturaleza y la normatividad vigente el contrato a celebrarse es de: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES según lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) numeral 4 art. 2ª de la ley 1150 de 2007 y el artículo Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015.

2.4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>, el objeto a contratar se encuentra codificado así:

CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC				
CÓDIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
801016	(F) Servicios	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(10) Servicios de asesoría a la gestión	(16) Gerencia de proyectos

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será SEIS (6) MESES , contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales en todo caso no podrán sobrepasar la vigencia fiscal 2020.





2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será en: Departamento de Córdoba.

2.7 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

La Asamblea del Departamento de Córdoba mediante ordenanza No. 000015 de fecha 24 de diciembre del año 2019, faculta al Gobernador del Departamento de Córdoba para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 32 de la ley 80 de 1993, define entre las modalidades de contratos estatales el de prestación de servicios, y a su vez la ley 1150 de 2007, modificatoria de la anterior, en su artículo segundo, numeral 4 establece como modalidad de selección la contratación directa cuando se trate de: "h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

A su vez el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9, reitera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como una causal para utilizar esta modalidad, en el entendido de que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría.

En el numeral primero de los presentes estudios, se describe con suficiencia la necesidad que tiene la entidad de contar con un Profesional que brinde sus conocimientos y habilidades para desarrollar actividades intelectuales que no desarrolla personal de planta, bien sea por insuficiencia de estos o por la especialidad de los conocimientos requeridos.

En este orden de ideas, la entidad solicitó a esta persona natural, la presentación de una oferta en la cual se ha acreditado la idoneidad y experiencia relacionada con el área de los servicios requeridos y no consideró necesario solicitar varias ofertas previas al constatar las capacidades de la persona, su experiencia y el ajuste de su oferta al presupuesto económico del contrato a suscribir.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.





Gobernación de Córdoba

Ahora le toca al pueblo

Económico. El valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha proyectado de conformidad con la Resolución No. 0018 expedida por el Gobernador del Departamento de Córdoba en fecha 10 de enero de 2020, por medio de la cual se adopta la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios de la Gobernación del Córdoba, la Entidad se permite fijar los honorarios atendiendo a lo estipulado en la Clase No. 6 de la tabla de parámetros de referencia honorarios contratistas prestación de servicios por encontrarse acreditados los Estudios de Experiencia así: Título Profesional y más de un (1) año de experiencia.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

El Presupuesto oficial estimado de esta contratación es de: VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$ 23.598.000).

4.2. VALOR OFICIAL A CONTRATAR.

El valor oficial de esta contratación es de: VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$ 23.598.000).

4.3 FORMA DE PAGO.

El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: SEIS (06) Mensualidades Vencidas cada una por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$ 3.933.000), para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente.

4.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **XXX de XX de Marzo de 2020**, cuya identificación presupuestal es:

*Identificación: **Inversion.**

*Rubro:

*Concepto:

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Atendiendo a lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015, "(...) En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (...) "



Palacio de Nain - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



Gobernación de
Córdoba

Ahora le toca al pueblo

De conformidad con el Decreto 019 de 2012, artículo 229, Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

De acuerdo con la Naturaleza, las obligaciones y el objeto a contratar, El Departamento requiere contar con una persona natural, que reúna las siguientes condiciones:

Formación académica: Economista

Experiencia General: Más de un (1) año

Experiencia Relacionada: No se requiere.

6. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.

A. Análisis del mercado.

- **Definición de la Necesidad:** La Planta Global de la Gobernación de Córdoba no cuenta en la actualidad con el recurso humano suficiente y dadas las necesidades, por ello se hace necesario contratar los servicios profesionales de un Economista para brindar apoyo a la Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial de la Gobernación de Córdoba.

- **Identificación del bien, servicio u obra que satisface la necesidad de la entidad estatal:** La prestación de Servicios de un Economista.

- Condiciones Técnicas del proceso de Contratación.

Formación académica: Economista

Experiencia General: Más de un (1) año.

Experiencia Relacionada: No se requiere.

- Normatividad Aplicable.

Ley 80 de 1993

Ley 1150 de 2007

Ley 1474 de 2011

Ley 1882 de 2018

Ley 2013 de 2019

Decreto 19 de 2012

Decreto 723 de 2013

Decreto 1082 de 2015



Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357



Decreto 2106 de 2019

B. Análisis de la demanda

- **Adquisiciones Previas del Servicio por parte de la Entidad:** Estadísticamente la Gobernación de Córdoba ha requerido personas naturales para apoyar la labor de la planta de personal, teniendo en cuenta que resulta insuficiente para llevar a cabos las labores institucionales y misionales de la Entidad.

- **Modalidad:** Contratación Directa.

- **Objeto:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ECONOMISTA PARA BRINDAR APOYO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROINDUSTRIAL DE LA GOBERNACION DE CORDOBA.

- **Plazo:** SEIS (6) MESES

- **Valor:** VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$ 23.598.000).

- **Forma de Pago:** SEIS (06) Mensualidades Vencidas cada una por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$ 3.933.000),

C. Análisis de la oferta.

- **¿Quien ofrece el servicio en el mercado?**

Personas Jurídicas y Personas Naturales

- **¿Quiénes de los oferentes representa mejor ventaja en el servicio?**

Las Personas Naturales, en atención a que representan una menor erogación para la entidad y representa el mayor volumen de oferentes de este tipo de servicio en la región.

- **¿Cuál es la experiencia en el servicio que requiere la Entidad?**

Experiencia Relacionada: No se requiere.

- **¿Fue cubierta la Necesidad Estatal en las contrataciones anteriores?**

Si, fue cubierta.

- **¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes o servicios?**





El Servicio que se prestara es eminentemente intelectual, lo suministrara de conformidad con la ejecución de las obligaciones asignadas, en el tiempo que disponga el contratista, teniendo en cuenta que la necesidad es requerida por la entidad por el periodo de vigencia fiscal 2020.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

En consideración al objeto y naturaleza del contrato, los riesgos que pueden presentarse en el curso de la ejecución del mismo y su forma de mitigación son:

N.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación y de la regulación en general que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución	Posibles Alteraciones de las obligaciones, de las condiciones iniciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo	(1) Raro	(4) Mayor	(5) Riesgo medio	(5) Riesgo medio	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula el régimen de contratación y la particular del objeto contractual. Dado que toda norma constitucional o legal que modifique las condiciones pactadas en el Contrato es de obligatorio cumplimiento, la misma será objeto de valoración por las partes para adoptar las decisiones que conlleven a solventar las eventuales alteraciones en las obligaciones y el posible restablecimiento del equilibrio contractual, si lo amerita. En caso de que los cambios normativos imposibiliten la ejecución, deberá terminarse el contrato sin lugar a reclamaciones entre las partes
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones Contractuales	La no satisfacción de la necesidad requerida por la entidad.	(3) Posible	(5) Catastrófico	(8) Riesgo Extremo	(8) Riesgo Extremo	Contratista	Monitoreo de la ejecución de las obligaciones, revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor. En caso de que se evidencie un presunto incumplimiento se tomarán las medidas administrativas y contractuales pertinentes, tales como: requerimientos, inicio de procedimiento administrativo sancionatorio y en hacer efectivas las garantías
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación del régimen de impuestos aplicables al Contrato.	Posibles Alteraciones al equilibrio económico del mismo	(2) Menor	(4) Riesgo Bajo	(4) Riesgo Bajo	(4) Riesgo	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula los impuestos aplicables al contrato, si se modifican las tarifas de los mismos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, a petición de cualquiera de las partes, se realizará lo necesario para restablecer el equilibrio económico del contrato

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Teniendo en cuenta las obligaciones propias del contrato a celebrar en este caso, se exigirá la constitución de cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria, para la cobertura de los siguientes riesgos:

- a) **Cumplimiento:** en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis meses más.





Gobernación de
Córdoba

Ahora le toca al pueblo

- b) **Calidad del Servicio:** en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis meses más.

9. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo del SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROINDUSTRIAL o a quién este designe; funcionario de la Gobernación que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

10. CERTIFICACIONES.

Para esta contratación se adjunta solicitud de disponibilidad presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal, certificación de inclusión del servicio a contratar en el Plan anual de adquisiciones de la Entidad y certificación del Director Administrativo de Personal.

Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

Se firma en la ciudad de Montería, el día

GABRIEL ENRIQUE CALLE AGUAS
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO
Y AGROINDUSTRIAL
Delegado para Contratar

Proyectó: Rafael Bula, Profesional SDE
Revisó: Pilar Eugenia Hoyos B, Asesora Jurídica Externa



Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



Gobernación de Córdoba

Ahora le toca al pueblo

ESTUDIOS PREVIOS

Dependencia Responsable	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROINDUSTRIAL
Dependencia Requirente	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROINDUSTRIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7, el parágrafo 1 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9, la Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial de Córdoba, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto 000065 del 10 de Enero de 2020 expedido por el Gobernador " para adelantar, con el apoyo del Director (a) Administrativo de contratación de la Gobernación de Córdoba, todos los actos precontractuales, contractuales y pos contractuales de las distintas las modalidades de contratación que requiera celebrar la citada dependencia; realiza el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad para la contratación del asunto de la referencia.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La contratación de Bienes, Obras y Servicios, es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la Contratación Estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

En el organigrama de la Gobernación de Córdoba se encuentra la Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial, la cual se encarga de Dirigir, coordinar, promover, formular y ejecutar la política Agropecuaria Departamental contribuyendo con el Desarrollo para la paz, que involucra la Producción Agrícola, producción forestal sostenible, la Producción pecuaria y acuícola, la Agroindustria, la asociatividad, agronegocios para la generación de ingresos y empleos en el departamento de Córdoba y Fomento de acciones y recursos para gestionar proyectos de competitividad, de conformidad con el Plan de Desarrollo de Departamental.



Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



Gobernación de Córdoba

Ahora le toca al pueblo

La Constitución Política en su artículo 64 establece que: "Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos".

A su vez, el artículo 65 reza: "La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como la construcción de obras físicas y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad."

La Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial en su Plan de Acción contempla el apoyo directo a los pequeños productores en los procesos de Inclusión productiva para el desarrollo del Campo; específicamente en los encadenamientos productivos y en la Planeación sectorial para superar o minimizar el impacto de las brechas identificadas en cada área del mapa estratégico del encadenamiento productivo y aquellas del desarrollo rural que le son pertinentes.

En la actualidad los pequeños productores Agropecuarios se encuentran en una situación crítica, ante la emergencia sanitaria generada por el coronavirus COVID 19, haciéndose necesario garantizar la producción y comercialización de sus productos, así como la seguridad de los trabajadores del sistema alimentario con medidas sanitarias 'in situ'. No obstante, uno de los sectores que se mantiene plenamente activo es el sector agropecuario, por cuanto la medida de aislamiento obligatorio para toda la población nacional, exceptúa la producción del sector económico y agroindustrial, para la atención de la seguridad alimentaria, por lo que se han conformado la Mesa de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria del Departamento de Córdoba; como órgano de seguimiento, evaluación y control de la cadena de producción, distribución y suministro de alimentos e insumos de primera necesidad durante el periodo que dure el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

El Decreto 593 de 2020, contempla las actividades económicas exceptuadas del Aislamiento Preventivo Obligatorio, a saber, para el caso que nos ocupa, están exceptuadas las actividades previstas en los numerales 10,11 y 12, las cuales se transcriben así.

10. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de: (i) insumos para producir bienes de primera necesidad; (ii) bienes de primera necesidad -alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza, y mercancías de ordinario consumo en la población-, (iii) reactivos de laboratorio, y (iv) alimentos y medicinas para mascotas, y demás elementos y bienes necesarios para atender la emergencia sanitaria, así como la cadena de insumos relacionados con la producción de estos bienes.

11. La cadena de siembra, cosecha, producción, embalaje, importación, exportación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de semillas, insumos y productos agrícolas,



Palacio de Nain - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357



Gobernación de Córdoba

Ahora le toca al pueblo

piscícolas, pecuarios y agroquímicos -fertilizantes, plaguicidas, fungicidas, herbicidas-; productos agropecuarios, piscícolas y pecuarios, y alimentos para animales, mantenimiento de la sanidad animal, el funcionamiento de centros de procesamiento primario y secundario de alimentos, la operación de la infraestructura de comercialización, riego mayor y menor para el abastecimiento de agua poblacional y agrícola, y la asistencia técnica. Se garantizará la logística y el transporte de las anteriores actividades.

12. La comercialización presencial de productos de primera necesidad se hará en mercados de abastos, bodegas, mercados, supermercados mayoristas y minoristas y mercados al detal en establecimientos y locales comerciales a nivel nacional, y podrán comercializar sus productos mediante plataformas de comercio electrónico y/o por entrega a domicilio. (...)

La Secretaria de Desarrollo Económico, para la operatividad de las actividades misionales, propias de las funciones a su cargo en atención a la emergencia sanitaria generada por la propagación del coronavirus COVID -19, que implica la articulación con los sectores o gremios del renglón económico, los organismos de control y el nivel nacional, requiere el apoyo de un profesional Ingeniero Agrónomo, Magister, para que brinde el apoyo o acompañamiento, desarrollando las siguientes actividades: a) Planificación sectorial para la prestación del servicio de extensión Agropecuaria a pequeños productores del departamento de Córdoba, b) Propiciar espacios locales para los encadenamientos productivos con productores de Plátano, Yuca, ñame, Cacao, marañón. C) Activación de redes de productores Agropecuarios del departamento de Córdoba, d) orientar a los productores en la planificación de los Agrosistemas sostenible para la conectividad.

Estas actividades las podrá desarrollar Un Ingeniero Agrónomo que se contrate, a través de herramientas digitales tales como: Teletrabajo, Teleconferencias, Videollamadas, llamadas telefónicas, correos electrónicos, visitas técnicas en situaciones controladas, comité de trabajo, presenciales, conservando el distanciamiento de dos metros entre persona y persona, el uso obligatorio de tapa bocas y las medidas de autocuidado.

Para poder desempeñar las anteriores obligaciones y demás funciones propias, se requiere de profesionales especializados, como asesores externos, con el fin brindar apoyo técnico y acompañamiento a esta Secretaria, en los encadenamientos productivos y planificación del sector.

En atención a lo expuesto, con el propósito de procurar un mejor desempeño y celeridad en el cumplimiento de las funciones de la Secretaria de Desarrollo Económico y Agroindustrial, se hace necesario contratar la prestación de servicios de un Ingeniero Agrónomo Magister, que brinden apoyo a esta dependencia.

Por lo anteriormente señalado y teniendo en cuenta que la Gobernación de Córdoba no cuenta con personal de planta suficiente para el desarrollo de esta función misional, se hace necesario



Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357



Gobernación de
Córdoba

Ahora le toca al pueblo

contratar a un Ingeniero Agrónomo Magister, como apoyo a la Secretaria de Desarrollo Económico y Agroindustrial de la Gobernación de Córdoba.

1.1. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

La Administración Departamental con el fin de cumplir con las competencias asignadas y desarrollar la acción administrativa y ante la ausencia de personal de planta suficiente resulta conveniente, oportuno y necesario contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO AGRONOMO CON MAESTRIA COMO APOYO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROINDUSTRIAL DE LA GOBERNACION DE CORDOBA.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto del contrato a celebrarse es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO AGRONOMO CON MAESTRIA COMO APOYO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROINDUSTRIAL DE LA GOBERNACION DE CORDOBA.

2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.2.1. Obligaciones del contratista.

2.2.1.1 Obligaciones generales.

- a) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
- b) Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
- c) Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración.
- d) Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión.
- e) Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente.
- f) Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual.
- g) Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.



Palacio de Nain - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



2.1.2 Obligaciones específicas:

1. Brindar Apoyo a la secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial en acciones de Planificación sectorial para la prestación del servicio de extensión Agropecuaria a pequeños productores del departamento de Córdoba
2. Brindar Apoyo a la secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial en propiciar espacios locales para los encadenamientos productivos con productores de Plátano, Yuca, ñame, Cacao, marañón.
3. Brindar apoyo a la secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial en la Activación de redes de productores Agropecuarios del departamento de Córdoba
4. Brindar Apoyo a la secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial en la orientación a los productores en la planificación de los Agrosistemas sostenible para la conectividad.

2.2.2 Obligaciones de la entidad.

- a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
- b) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
- c) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
- d) Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De conformidad con la naturaleza y la normatividad vigente el contrato a celebrarse es de: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES según lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) numeral 4 art. 2ª de la ley 1150 de 2007 y el artículo Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015.

2.4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>, el objeto a contratar se encuentra codificado así:

CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC				
CÓDIG O	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE





UNSPS C				
801016	(F) Servicios	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(10) Servicios de asesoría a la gestión	(16) Gerencia de proyectos

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será SEIS (6) MESES , contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales en todo caso no podrán sobrepasar la vigencia fiscal 2020.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será en: Departamento de Córdoba.

2.7 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

La Asamblea del Departamento de Córdoba mediante ordenanza No. 000015 de fecha 24 de diciembre del año 2019, faculta al Gobernador del Departamento de Córdoba para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 32 de la ley 80 de 1993, define entre las modalidades de contratos estatales el de prestación de servicios, y a su vez la ley 1150 de 2007, modificatoria de la anterior, en su artículo segundo, numeral 4 establece como modalidad de selección la contratación directa cuando se trate de: "h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

A su vez el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9, reitera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como una causal para utilizar esta modalidad, en el entendido de que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría.

En el numeral primero de los presentes estudios, se describe con suficiencia la necesidad que tiene la entidad de contar con un Profesional que brinde sus conocimientos y habilidades para desarrollar actividades intelectuales que no desarrolla personal de planta, bien sea por insuficiencia de estos o por la especialidad de los conocimientos requeridos.





Gobernación de
Córdoba

Ahora le toca al pueblo

En este orden de ideas, la entidad solicitó a esta persona natural, la presentación de una oferta en la cual se ha acreditado la idoneidad y experiencia relacionada con el área de los servicios requeridos y no consideró necesario solicitar varias ofertas previas al constatar las capacidades de la persona, su experiencia y el ajuste de su oferta al presupuesto económico del contrato a suscribir.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Económico. El valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha proyectado de conformidad con la Resolución No. 0018 expedida por el Gobernador del Departamento de Córdoba en fecha 10 de enero de 2020, por medio de la cual se adopta la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios de la Gobernación del Córdoba, la Entidad se permite fijar los honorarios atendiendo a lo estipulado en la Clase No. 6 de la tabla de parámetros de referencia honorarios contratistas prestación de servicios por encontrarse acreditados los Estudios de Experiencia así: Título Profesional con Maestría y más de un (1) año de experiencia.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

El Presupuesto oficial estimado de esta contratación es de: TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 32.602.500.00)

4.2. VALOR OFICIAL A CONTRATAR.

El valor oficial de esta contratación es de: TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 32.602.500.00).

4.3 FORMA DE PAGO.

El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: SEIS (06) Mensualidades Vencidas cada una por la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 5.433.750.00), para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente.

4.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **XXX de XX de Marzo de 2020**, cuya identificación presupuestal es:

*Identificación: Inversion.

*Rubro:

*Concepto:



Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



Gobernación de
Córdoba

Ahora le toca al pueblo

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Atendiendo a lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015, "(...) En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (...)”

De conformidad con el Decreto 019 de 2012, artículo 229, Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

De acuerdo con la Naturaleza, las obligaciones y el objeto a contratar, El Departamento requiere contar con una persona natural, que reúna las siguientes condiciones:

Formación académica: Ingeniero Agrónomo con Maestría

Experiencia General: Más de un (1) año

Experiencia Relacionada: Mas de un año de experiencia relacionada y viceversa

6. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.

A. Análisis del mercado.

- **Definición de la Necesidad:** La Planta Global de la Gobernación de Córdoba no cuenta en la actualidad con el recurso humano suficiente y dadas las necesidades, por ello se hace necesario contratar los servicios de un Ingeniero Agrónomo con Maestría como Apoyo a la Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial de la Gobernación de Córdoba.

- **Identificación del bien, servicio u obra que satisface la necesidad de la entidad estatal:** La prestación de Servicios de un Ingeniero Agrónomo con Maestría.

- Condiciones Técnicas del proceso de Contratación.

Formación académica: Ingeniero Agrónomo con Maestría

Experiencia General: Más de un (1) año.



Palacio de Nain - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



Gobernación de
Córdoba

Ahora le toca al pueblo

Experiencia Relacionada: Mas de un año de experiencia relacionada

- Normatividad Aplicable.

Ley 80 de 1993

Ley 1150 de 2007

Ley 1474 de 2011

Ley 1882 de 2018

Ley 2013 de 2019

Decreto 19 de 2012

Decreto 723 de 2013

Decreto 1082 de 2015

Decreto 2106 de 2019

B. Análisis de la demanda

- Adquisiciones Previas del Servicio por parte de la Entidad: Estadísticamente la Gobernación de Córdoba ha requerido personas naturales para apoyar la labor de la planta de personal, teniendo en cuenta que resulta insuficiente para llevar a cabos las labores institucionales y misionales de la Entidad.

- Modalidad: Contratación Directa.

- Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO AGRONOMO CON MAESTRIA COMO APOYO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROINDUSTRIAL DE LA GOBERNACION DE CORDOBA.

- Plazo: SEIS (6) MESES

- Valor: TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 32.602.500.00).

- Forma de Pago: SEIS (06) Mensualidades Vencidas cada una por la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 5.433.750.00),

C. Análisis de la oferta.



Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



Gobernación de
Córdoba

Ahora le toca al pueblo

- ¿Quien ofrece el servicio en el mercado?

Personas Jurídicas y Personas Naturales

-¿Quiénes de los oferentes representa mejor ventaja en el servicio?

Las Personas Naturales, en atención a que representan una menor erogación para la entidad y representa el mayor volumen de oferentes de este tipo de servicio en la región.

- ¿Cuál es la experiencia en el servicio que requiere la Entidad?

Experiencia Relacionada: No se requiere.

- ¿Fue cubierta la Necesidad Estatal en las contrataciones anteriores?

Sí, fue cubierta.

-¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes o servicios?

El Servicio que se prestara es eminentemente intelectual, lo suministrara de conformidad con la ejecución de las obligaciones asignadas, en el tiempo que disponga el contratista, teniendo en cuenta que la necesidad es requerida por la entidad por el periodo de vigencia fiscal 2020.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

En consideración al objeto y naturaleza del contrato, los riesgos que pueden presentarse en el curso de la ejecución del mismo y su forma de mitigación son:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se	Tratamiento/Controles a ser implementados
---	-------	--------	-------	------	-------------	--	--------------	---------	------------	-----------	-------------	---



Palacio de Nain - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357



1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación y de la regulación en general que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución	Posibles Alteraciones de las obligaciones, de las condiciones iniciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo	(1) Raro	(4) Mayor	(5) Riesgo medio	(5) Riesgo medio	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad del regula el régimen de contratación y la particular del objeto contractual. Dado que toda norma constitucional o legal que modifique las condiciones pactadas en el Contrato es de obligatorio cumplimiento, la misma será objeto de valoración por las partes para adoptar las decisiones que conlleven a solventar las eventuales alteraciones en las obligaciones y el posible restablecimiento del equilibrio contractual, si lo amerita. En caso de que los cambios normativos imposibiliten la ejecución, deberá terminarse el contrato sin lugar a reclamaciones entre las partes
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones Contractuales	La no satisfacción de la necesidad requerida por la entidad.	(3) Posible	(5) Catastrófico	(8) Riesgo Extremo	(8) Riesgo Extremo	Contratista	Monitoreo de la ejecución de las obligaciones, revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor. En caso de que se evidencie un presunto incumplimiento se tomarán las medidas administrativas y contractuales pertinentes, tales como: requerimientos, inicio de procedimiento administrativo sancionatorio y en hacer efectivas las garantías





3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación del régimen de impuestos aplicables al Contrato.	Posibles Alteraciones al equilibrio económico del mismo	(2) Improbable	(2) Menor	(4) Riesgo Bajo	(4) Riesgo Bajo	Contratista y entidad	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula los impuestos aplicables al contrato, si le modifican las tarifas de los mismos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, a petición de cualquiera de las partes, se realizará lo necesario para restablecer el equilibrio económico del contrato
---	---------	---------	-----------	-------------	---	---	----------------	-----------	-----------------	-----------------	-----------------------	--

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Teniendo en cuenta las obligaciones propias del contrato a celebrar en este caso, se exigirá la constitución de cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria, para la cobertura de los siguientes riesgos:

- a) **Cumplimiento:** en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis meses más.
- b) **Calidad del Servicio:** en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis meses más.

9. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo del SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROINDUSTRIAL o a quién este designe; funcionario de la Gobernación que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

10. CERTIFICACIONES.





Gobernación de
Córdoba

Ahora le toca al pueblo

Para esta contratación se adjunta solicitud de disponibilidad presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal, certificación de inclusión del servicio a contratar en el Plan anual de adquisiciones de la Entidad y certificación del Director Administrativo de Personal.

Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

Se firma en la ciudad de Montería, el día

GABRIEL ENRIQUE CALLE AGUAS
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO
Y AGROINDUSTRIAL
Delegado para Contratar

Proyectó: Rafael Bula , Profesional SDE
Revisó: Pilar Eugenia Hoyos Barreto
Asesora Jurídica Externa



Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



DECRETO No.

DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DEPARTAMENTAL DE COORDINACIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DE CÓRDOBA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 303 y el numeral 2o del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Decreto 417 de 2020; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia, resalta que "Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, ante la identificación del nuevo virus denominado Coronavirus Disease 2019 - COVID-19, el 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró este brote como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional -ESPII-.

Que la Gobernación de Córdoba, mediante Circular No. 0030 del día 06 de marzo de 2020, emitida por la Secretaría de Desarrollo de la Salud, declaró LA ALERTA AMARILLA por ser de público conocimiento las implicaciones y riesgos para la salud y la vida humana del COVID-19, al haberse confirmado el paciente UNO en el territorio nacional.

Que la Organización Mundial de la Salud - OMS, declaró el 11 de marzo del presente año, como pandemia el Coronavirus COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de insistir en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020 y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.



DECRETO No.

DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DEPARTAMENTAL DE COORDINACIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que mediante Decreto No. 172 de fecha 12 de marzo de 2020, la Gobernación de Córdoba, adoptó las medidas del Gobierno Nacional e impartió medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID-19, en cumplimiento de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020.

Que, en uso de sus facultades constitucionales y legales, el Gobernador de Córdoba, mediante Decreto No. 180 del 16 de marzo de 2020, **DECRETÓ EL TOQUE DE QUEDA EN EL DEPARTAMENTO** y adoptó medidas tendientes a prevenir la propagación del COVID-19.

Que ante la evolución del COVID-19 en el territorio colombiano, y conforme a las proyecciones de afectación por el COVID-19 realizadas por la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, el Gobierno Nacional, en cabeza del Presidente Iván Duque Márquez, mediante Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

Que mediante Decretos No. 418 y 420 del 18 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional, en uso de sus facultades con la declaratoria del Estado de Emergencia, con el fin de coordinar y armonizar las medidas que las entidades territoriales hubieren emitido para prevenir la propagación del COVID-19 en sus territorios, impartió instrucciones a los alcaldes y gobernadores para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la Pandemia de COVID-19, y con esto garantizar el acceso y abastecimiento de la población de los bienes y servicios de primera necesidad.

Que de conformidad con los precitados decretos esta Gobernación por medio del Decreto No. 190 del 16 de marzo de 2020, modificó y adicionó su Decreto No. 180 del 16 de marzo de 2020, ordenando el **ASLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO** en el Departamento de Córdoba. Este decreto fue socializado previamente ante el Gobierno Nacional y ante la fuerza pública de la jurisdicción según las directrices dadas por la circular No 2020-25-DMI-1000 del Ministerio del Interior.

Que mediante Decreto 191 del 20 de marzo de 2020, fue declarada la Urgencia Manifiesta en el departamento de Córdoba.

Que mediante Decreto 192 del 20 de marzo de 2020, fue declarada la Calamidad Pública en el departamento de Córdoba



DECRETO No.

DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DEPARTAMENTAL DE COORDINACIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que de conformidad con lo manifestado por el Ministerio de Salud y Protección Social, a la fecha no existen medidas farmacológicas, como la vacuna y los medicamentos antivirales que permitan combatir con efectividad el Coronavirus COVID-19, por lo que se requiere adoptar medidas no farmacológicas que un impacto importante en la disminución del riesgo de transmisión del Coronavirus COVID-19 de humano a humano, dentro de las cuales se encuentra la higiene respiratoria y DISTANCIAMIENTO SOCIAL, medida que además ha sido recomendada por la Organización Mundial de la Salud.

Que mediante Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional, ordenó un AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO para todos los habitantes de la República de Colombia e impartió instrucciones para que las autoridades, adoptarán de manera unificada, coordinada y organizada las medidas y acciones necesarias para mitigar la expansión del Coronavirus COVID-19.

Que la Gobernación de Córdoba, mediante Decreto 201 del 24 de marzo de 2020, adoptó lo dispuesto por el precitado decreto, y reguló las medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del coronavirus COVID-19, garantizar el abastecimiento y disposición de alimentos de primera necesidad y servicios que por su misma naturaleza no deben interrumpirse so pena de afectar el derecho a la vida, a la salud y la supervivencia de los habitantes.

Que, en la actualidad, como consecuencia de la presencia del COVID-19, el Departamento de Córdoba se enfrenta a un grave riesgo a la salud y a la vida de las comunidades del territorio y debe propender, entre otras, a garantizar el normal abastecimiento de los alimentos en todo el territorio Cordobés, y por evitar que se presente acaparamiento o especulación en el precio de los mismos.

Que se hace indispensable crear una mesa de coordinación desde la Gobernación de Córdoba, en donde se articulen los diferentes actores relacionados con el abastecimiento de alimentos e insumos de primera necesidad, evitando el acaparamiento de dichos productos.

Que dentro la mesa de coordinación, además de las autoridades específicas del sector, debe haber presencia de todos los sectores y gremios que nos permitan el diseño de una política pública para la consolidación y protección de la cadena de abastecimiento alimentario; como condición para la conservación del orden económico y social.

Que es indispensable, en el Aislamiento Preventivo Obligatorio por parte del Gobierno Nacional, mantener el sistema de producción, distribución y suministro de alimentos. El reto de la institucionalidad agropecuaria es garantizar que la ciudadanía tenga alimentos en sus hogares.



Gobernación de
Córdoba

Ahora le toca al pueblo

ESTUDIOS PREVIOS

Dependencia Responsable	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROINDUSTRIAL
Dependencia Requirente	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROINDUSTRIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7, el parágrafo 1 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9, la Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial de Córdoba, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto 000065 del 10 de Enero de 2020 expedido por el Gobernador " para adelantar, con el apoyo del Director (a) Administrativo de contratación de la Gobernación de Córdoba, todos los actos precontractuales, contractuales y pos contractuales de las distintas las modalidades de contratación que requiera celebrar la citada dependencia; realiza el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad para la contratación del asunto de la referencia.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La contratación de Bienes, Obras y Servicios, es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la Contratación Estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

La Secretaria de Desarrollo económico y Agroindustrial es consciente que la acuicultura y pesca en el Departamento tiene un buen ritmo de crecimiento, con una rentabilidad mayor que en otras actividades agropecuarias tradicionales, pero que en los últimos meses de este año, por causa de la pandemia del Coronavirus Covid19 se ha visto disminuido por la falta de acompañamiento en la producción y comercialización en forma permanente. A demás actualmente la Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial del Departamento de Córdoba no cuenta con personal suficiente para continuar con la realización de las funciones de apoyo a los programas de Acuicultura y atender con puntualidad y eficiencia todos los compromisos relacionados con los mismos, tales como: Planificación del sector, promoción, motivación, asociatividad,



Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



Gobernación de Córdoba

Ahora le toca al pueblo

encadenamiento productivo, agronegocios, coordinación y seguimiento a las actividades acuícolas en el departamento de Córdoba.

La pandemia del COVID-19 ha desencadenado una crisis de salud pública seguida de una crisis económica en curso debido a las medidas que el país ha acometido para contener la expansión de la infección, como el confinamiento en el hogar, la prohibición de viajar o el cierre de negocios, entre otras muchas. A pesar de que las Unidades productivas de producción de carne de pescado, se consideran esenciales y siguen siendo operativas, las medidas tomadas para contener el brote de COVID-19 han creado un entorno en el que las actividades acuícolas podrían llegar a ser más difíciles de desarrollar.

El sector pesquero y acuícola, está sujeto a los impactos indirectos de la pandemia a través de las demandas cambiantes de los consumidores, el acceso al mercado o los problemas logísticos relacionados con el transporte y las restricciones fronterizas. Esto a su vez, podría tener un efecto perjudicial en los medios de vida de los pescadores y acuicultores, así como en la seguridad alimentaria y la nutrición de las poblaciones que dependen en gran medida del pescado para obtener proteínas animales y micronutrientes esenciales.

Uno de los sectores que se mantiene plenamente activo es el sector agropecuario, por cuanto la medida de aislamiento obligatorio para toda la población Nacional, exceptúa la producción del sector económico y agroindustrial, para la atención de la seguridad alimentaria, en tal sentido la Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial apoyará a los pequeños productores acuícolas y pesqueros en este proceso para garantizar la producción y comercialización de sus productos, coordinando con empresas, gremios y organizaciones del sector, actividades conjuntamente para mantener un frente común que afronte esta situación y mitigue el impacto en la ruralidad.

El Decreto 593 de 2020, contempla las actividades económicas exceptuadas del Aislamiento Preventivo Obligatorio, a saber, para el caso que nos ocupa, están exceptuadas las actividades previstas en los numerales 10, 11 y 12, las cuales se transcriben así.

10. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de: (i) insumos para producir bienes de primera necesidad; (ii) bienes de primera necesidad -alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza, y mercancías de ordinario consumo en la población-, (iii) reactivos de laboratorio, y (iv) alimentos y medicinas para mascotas, y demás elementos y bienes necesarios para atender la emergencia sanitaria, así como la cadena de insumos relacionados con la producción de estos bienes.

11. La cadena de siembra, cosecha, producción, embalaje, importación, exportación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de semillas, insumos y productos agrícolas, piscícolas, pecuarios y agroquímicos -fertilizantes, plaguicidas, fungicidas, herbicidas-; productos agropecuarios, piscícolas y pecuarios, y alimentos para animales, mantenimiento de la sanidad animal, el funcionamiento de centros de procesamiento primario y secundario de alimentos, la operación de la infraestructura de comercialización, riego mayor y menor para el



Palacio de Nain - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



Gobernación de Córdoba

Ahora le toca al pueblo

abastecimiento de agua poblacional y agrícola, y la asistencia técnica. Se garantizará la logística y el transporte de las anteriores actividades.

12. La comercialización presencial de productos de primera necesidad se hará en mercados de abastos, bodegas, mercados, supermercados mayoristas y minoristas y mercados al detal en establecimientos y locales comerciales a nivel nacional, y podrán comercializar sus productos mediante plataformas de comercio electrónico y/o por entrega a domicilio. (...)

La Secretaria de Desarrollo Económico, para la operatividad de las actividades misionales, propias de las funciones a su cargo en atención a la emergencia sanitaria generada por la propagación del coronavirus COVID -19, que implica la articulación con los sectores o gremios del renglón económico, los organismos de control y el nivel nacional, requiere el apoyo de un profesional en Acuicultura, para que brinde el apoyo o acompañamiento, desarrollando las siguientes actividades: a) Identificación y formulación de proyectos productivos Acuícolas, b) formalización y registro de actividad acuícola y pesquera del Departamento, c) organización y desarrollo del esquema de Cadena productiva acuícola y su acuerdo de competitividad, d) formalización y organización sociempresarial a las comunidades rurales del sector acuícola del departamento, e) formulación del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria, ley 1876 de 2017, f) Eventos o reuniones de promoción y divulgación de acuicultura y pesca en el departamento de Córdoba y g) Seguimiento a unidades productivas apoyadas por la secretaria de Desarrollo económico y agroindustria.

Estas actividades las podrá desarrollar Un Profesional en Acuicultura que se contrate, a través de herramientas digitales tales como: Teletrabajo, Teleconferencias, Videollamadas, llamadas telefónicas, correos electrónicos, visitas técnicas en situaciones controladas, comité de trabajo, presenciales, conservando el distanciamiento de dos metros entre persona y persona, el uso obligatorio de tapa bocas y las medidas de autocuidado.

Considerando la importancia de lo planteado anteriormente y en desarrollo y cumplimiento de su labor misional, la Secretaria de Desarrollo Económico y Agroindustrial amerita contratar los servicios de un profesional en acuicultura que se encargue de coordinar toda esta gestión a fin de que la actual administración departamental logre alcanzar las metas y ejecutar las acciones determinadas en el plan de Desarrollo Departamental.

Por lo anteriormente señalado y teniendo en cuenta que la Gobernación de Córdoba no cuenta con personal de planta suficiente para el desarrollo de esta función misional, se hace necesario contratar a Un Profesional en Acuicultura, como apoyo a la Secretaria de Desarrollo Económico y Agroindustrial de la Gobernación de Córdoba.

1.1. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

La Administración Departamental con el fin de cumplir con las competencias asignadas y desarrollar la acción administrativa y ante la ausencia de personal de planta suficiente resulta conveniente, oportuno y necesario contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ACUICULTOR PARA BRINDAR APOYO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROINDUSTRIAL DE LA GOBERNACION DE CORDOBA.



Palacio de Nain - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



Gobernación de Córdoba

Ahora le toca al pueblo

abastecimiento de agua poblacional y agrícola, y la asistencia técnica. Se garantizará la logística y el transporte de las anteriores actividades.

12. La comercialización presencial de productos de primera necesidad se hará en mercados de abastos, bodegas, mercados, supermercados mayoristas y minoristas y mercados al detal en establecimientos y locales comerciales a nivel nacional, y podrán comercializar sus productos mediante plataformas de comercio electrónico y/o por entrega a domicilio. (...)

La Secretaría de Desarrollo Económico, para la operatividad de las actividades misionales, propias de las funciones a su cargo en atención a la emergencia sanitaria generada por la propagación del coronavirus COVID -19, que implica la articulación con los sectores o gremios del renglón económico, los organismos de control y el nivel nacional, requiere el apoyo de un profesional en Acuicultura, para que brinde el apoyo o acompañamiento, desarrollando las siguientes actividades: a) Identificación y formulación de proyectos productivos Acuícolas, b) formalización y registro de actividad acuicola y pesquera del Departamento, c) organización y desarrollo del esquema de Cadena productiva acuicola y su acuerdo de competitividad, d) formalización y organización sociempresarial a las comunidades rurales del sector acuicola del departamento, e) formulación del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria, ley 1876 de 2017, f) Eventos o reuniones de promoción y divulgación de acuicultura y pesca en el departamento de Córdoba y g) Seguimiento a unidades productivas apoyadas por la secretaria de Desarrollo económico y agroindustria.

Estas actividades las podrá desarrollar Un Profesional en Acuicultura que se contrate, a través de herramientas digitales tales como: Teletrabajo, Teleconferencias, Videollamadas, llamadas telefónicas, correos electrónicos, visitas técnicas en situaciones controladas, comité de trabajo, presenciales, conservando el distanciamiento de dos metros entre persona y persona, el uso obligatorio de tapa bocas y las medidas de autocuidado.

Considerando la importancia de lo planteado anteriormente y en desarrollo y cumplimiento de su labor misional, la Secretaria de Desarrollo Económico y Agroindustrial amerita contratar los servicios de un profesional en acuicultura que se encargue de coordinar toda esta gestión a fin de que la actual administración departamental logre alcanzar las metas y ejecutar las acciones determinadas en el plan de Desarrollo Departamental.

Por lo anteriormente señalado y teniendo en cuenta que la Gobernación de Córdoba no cuenta con personal de planta suficiente para el desarrollo de esta función misional, se hace necesario contratar a Un Profesional en Acuicultura, como apoyo a la Secretaria de Desarrollo Económico y Agroindustrial de la Gobernación de Córdoba.

1.1. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

La Administración Departamental con el fin de cumplir con las competencias asignadas y desarrollar la acción administrativa y ante la ausencia de personal de planta suficiente resulta conveniente, oportuno y necesario contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ACUICULTOR PARA BRINDAR APOYO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROINDUSTRIAL DE LA GOBERNACION DE CORDOBA.



Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto del contrato a celebrarse es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ACUICULTOR PARA BRINDAR APOYO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROINDUSTRIAL DE LA GOBERNACION DE CORDOBA.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.2.1. Obligaciones del contratista.

2.1.1.1 Obligaciones generales.

- a) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
- b) Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
- c) Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración.
- d) Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión.
- e) Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente.
- f) Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual.
- g) Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

2.1.2 Obligaciones específicas:

1. Brindar Apoyo a la secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial en la identificación y formulación de proyectos productivos Acuícolas en el Departamento de Córdoba.
2. Brindar Apoyo a la secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial en los procesos de formalización y registro de actividad acuícola y pesquera del Departamento.
3. Brindar Apoyo a la secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial en la organización y desarrollo del esquema de Cadena productiva acuícola y su acuerdo de competitividad.
4. Brindar Apoyo a la secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial en la formalización y organización sociempresarial a las comunidades rurales del sector acuicola del departamento.
5. Brindar Apoyo a la secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial en la formulación del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria, ley 1876 de 2017.





6. Brindar Apoyo a la secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial en eventos o reuniones de promoción y divulgación de acuicultura y pesca en el departamento de Córdoba.
7. Brindar Apoyo a la secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial en el Seguimiento a unidades productivas apoyadas por la secretaría de Desarrollo económico y agroindustria

2.1.2 Obligaciones de la entidad.

- a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
- b) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
- c) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
- d) Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De conformidad con la naturaleza y la normatividad vigente el contrato a celebrarse es de: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES según lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) numeral 4 art. 2ª de la ley 1150 de 2007 y el artículo Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015.

2.4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>, el objeto a contratar se encuentra codificado así:

CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC				
CÓDIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
801016	(F) Servicios	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(10) Servicios de asesoría a la gestión	(16) Gerencia de proyectos

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será SEIS (6) MESES , contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales en todo caso no podrán sobrepasar la vigencia fiscal 2020.



100-100000
100-100000
100-100000
100-100000
100-100000



100-100000
100-100000
100-100000
100-100000
100-100000

100-100000
100-100000
100-100000
100-100000
100-100000

100-100000
100-100000
100-100000
100-100000
100-100000

100-100000
100-100000
100-100000
100-100000
100-100000

100-100000
100-100000
100-100000
100-100000
100-100000

100-100000
100-100000
100-100000
100-100000
100-100000

100-100000
100-100000
100-100000
100-100000
100-100000

100-100000
100-100000
100-100000
100-100000
100-100000

100-100000
100-100000
100-100000
100-100000
100-100000

100-100000
100-100000
100-100000
100-100000
100-100000



2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será en: Departamento de Córdoba.

2.7 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

La Asamblea del Departamento de Córdoba mediante ordenanza No. 000015 de fecha 24 de diciembre del año 2019, faculta al Gobernador del Departamento de Córdoba para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 32 de la ley 80 de 1993, define entre las modalidades de contratos estatales el de prestación de servicios, y a su vez la ley 1150 de 2007, modificatoria de la anterior, en su artículo segundo, numeral 4 establece como modalidad de selección la contratación directa cuando se trate de: "h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

A su vez el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9, reitera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como una causal para utilizar esta modalidad, en el entendido de que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría.

En el numeral primero de los presentes estudios, se describe con suficiencia la necesidad que tiene la entidad de contar con un Profesional que brinde sus conocimientos y habilidades para desarrollar actividades intelectuales que no desarrolla personal de planta, bien sea por insuficiencia de estos o por la especialidad de los conocimientos requeridos.

En este orden de ideas, la entidad solicitó a esta persona natural, la presentación de una oferta en la cual se ha acreditado la idoneidad y experiencia relacionada con el área de los servicios requeridos y no consideró necesario solicitar varias ofertas previas al constatar las capacidades de la persona, su experiencia y el ajuste de su oferta al presupuesto económico del contrato a suscribir.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Económico. El valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha proyectado de conformidad con la Resolución No. 0018 expedida por el Gobernador del Departamento de Córdoba en fecha 10 de enero de 2020, por medio de la cual se adopta la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios de la Gobernación del Córdoba, la Entidad se permite fijar los honorarios atendiendo a lo estipulado en la Clase No. 6



OFFICE OF THE
DIRECTOR
OF THE
BUREAU OF
THE
CENSUS



UNITED STATES DEPARTMENT OF COMMERCE
BUREAU OF ECONOMIC ANALYSIS
WASHINGTON, D. C. 20540

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR
SUBJECT: [Illegible]

DATE: [Illegible]

1. [Illegible]

2. [Illegible]

3. [Illegible]

Very truly yours,

[Illegible Signature]

[Illegible Title]



Gobernación de
Córdoba

Ahora le toca al pueblo

de la tabla de parámetros de referencia honorarios contratistas prestación de servicios por encontrarse acreditados los Estudios de Experiencia así: Título Profesional y más de un (1) año de experiencia.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

El Presupuesto oficial estimado de esta contratación es de: VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$ 23.598.000).

4.2. VALOR OFICIAL A CONTRATAR.

El valor oficial de esta contratación es de: VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$ 23.598.000).

4.3 FORMA DE PAGO.

El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: SEIS (06) Mensualidades Vencidas cada una por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$ 3.933.000), para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente.

4.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **XXX de XX de XXXX de 2020**, cuya identificación presupuestal es:

*Identificación: **Inversion.**

*Rubro:

*Concepto:

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Atendiendo a lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015, "(...) En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (...) "



Palacio de Nain - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

100-100000
100-100000
100-100000



100-100000 100-100000 100-100000

100-100000 100-100000 100-100000

100-100000 100-100000 100-100000

100-100000 100-100000 100-100000

100-100000 100-100000 100-100000

100-100000 100-100000 100-100000

100-100000 100-100000 100-100000

100-100000 100-100000 100-100000

100-100000 100-100000 100-100000

100-100000 100-100000 100-100000

100-100000 100-100000 100-100000

100-100000 100-100000 100-100000

100-100000 100-100000 100-100000



Gobernación de Córdoba

Ahora le toca al pueblo

De conformidad con el Decreto 019 de 2012, artículo 229, Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

De acuerdo con la Naturaleza, las obligaciones y el objeto a contratar, El Departamento requiere contar con una persona natural, que reúna las siguientes condiciones:

Formación académica: Acuicultor

Experiencia General: Más de un (1) año

Experiencia Relacionada: No se requiere.

6. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.

A. Análisis del mercado.

- **Definición de la Necesidad:** La Planta Global de la Gobernación de Córdoba no cuenta en la actualidad con el recurso humano suficiente y dadas las necesidades, por ello se hace necesario contratar los servicios profesionales de un Acuicultor para brindar apoyo a la Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial de la Gobernación de Córdoba.

- **Identificación del bien, servicio u obra que satisface la necesidad de la entidad estatal:** La prestación de Servicios de un Acuicultor.

- Condiciones Técnicas del proceso de Contratación.

Formación académica: Acuicultor

Experiencia General: Más de un (1) año.

Experiencia Relacionada: No se requiere.

- Normatividad Aplicable.

Ley 80 de 1993

Ley 1150 de 2007

Ley 1474 de 2011

Ley 1882 de 2018

Ley 2013 de 2019

Decreto 19 de 2012

Decreto 723 de 2013

Decreto 1082 de 2015

Decreto 2106 de 2019



Palacio de Nain - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357



Gobernación de
Córdoba

Ahora le toca al pueblo

B. Análisis de la demanda

- **Adquisiciones Previas del Servicio por parte de la Entidad:** Estadísticamente la Gobernación de Córdoba ha requerido personas naturales para apoyar la labor de la planta de personal, teniendo en cuenta que resulta insuficiente para llevar a cabos las labores institucionales y misionales de la Entidad.

- **Modalidad:** Contratación Directa.

- **Objeto:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ACUICULTOR PARA BRINDAR APOYO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROINDUSTRIAL DE LA GOBERNACION DE CORDOBA.

- **Plazo:** SEIS (6) MESES

- **Valor:** VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$ 23.598.000).

- **Forma de Pago:** SEIS (06) Mensualidades Vencidas cada una por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$ 3.933.000),

C. Análisis de la oferta.

- **¿Quien ofrece el servicio en el mercado?**

Personas Jurídicas y Personas Naturales

- **¿Quiénes de los oferentes representa mejor ventaja en el servicio?**

Las Personas Naturales, en atención a que representan una menor erogación para la entidad y representa el mayor volumen de oferentes de este tipo de servicio en la región.

- **¿Cuál es la experiencia en el servicio que requiere la Entidad?**

Experiencia Relacionada: No se requiere.

- **¿Fue cubierta la Necesidad Estatal en las contrataciones anteriores?**

Si, fue cubierta.

- **¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes o servicios?**



Palacio de Nain - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357



El Servicio que se prestara es eminentemente intelectual, lo suministrara de conformidad con la ejecución de las obligaciones asignadas, en el tiempo que disponga el contratista, teniendo en cuenta que la necesidad es requerida por la entidad por el periodo de vigencia fiscal 2020.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

En consideración al objeto y naturaleza del contrato, los riesgos que pueden presentarse en el curso de la ejecución del mismo y su forma de mitigación son:

N.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación y de la regulación en general que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución	Posibles Alteraciones de las obligaciones, de las condiciones iniciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo	(1) Raro	(4) Mayor	(5) Riesgo medio	(5) Riesgo medio	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad del reglamento que regula el régimen de contratación y la particular del objeto contractual. Dado que toda norma constitucional o legal que modifique las condiciones pactadas en el Contrato es de obligatorio cumplimiento, la misma será objeto de valoración por las partes para adoptar las decisiones que conlleven a solventar las eventuales alteraciones en las obligaciones y el posible restablecimiento del equilibrio contractual, si lo amerita. En caso de que los cambios normativos imposibiliten la ejecución, deberá terminarse el contrato sin lugar a reclamaciones entre las partes
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones Contractuales	La no satisfacción de la necesidad requerida por la entidad.	(3) Posible	(5) Catastrófico	(8) Riesgo Extremo	(8) Riesgo Extremo	Contratista	Monitoreo de la ejecución de las obligaciones, revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor. En caso de que se evidencie un presunto incumplimiento se tomarán las medidas administrativas y contractuales pertinentes, tales como: requerimientos, inicio de procedimiento administrativo sancionatorio y en hacer efectivas las garantías
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación del régimen de impuestos aplicables al Contrato.	Posibles Alteraciones al equilibrio económico del mismo	(2) Menor	(4) Riesgo Bajo	(4) Riesgo Bajo	(4) Riesgo Bajo	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula los impuestos aplicables al contrato, si se modifican las tarifas de los mismos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, a petición de cualquiera de las partes, se realizará lo necesario para restablecer el equilibrio económico del contrato

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Teniendo en cuenta las obligaciones propias del contrato a celebrar en este caso, se exigirá la constitución de cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria, para la cobertura de los siguientes riesgos:

- a) **Cumplimiento:** en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis meses más.





Gobernación de
Córdoba

Ahora le toca al pueblo

- b) **Calidad del Servicio:** en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis meses más.

9. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo del SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROINDUSTRIAL o a quién este designe; funcionario de la Gobernación que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

10. CERTIFICACIONES.

Para esta contratación se adjunta solicitud de disponibilidad presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal, certificación de inclusión del servicio a contratar en el Plan anual de adquisiciones de la Entidad y certificación del Director Administrativo de Personal.

Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

Se firma en la ciudad de Montería, el día

GABRIEL ENRIQUE CALLE AGUAS
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO
Y AGROINDUSTRIAL
Delegado para Contratar

Proyectó: Rafael Bula, Profesional Universitario SDE
Revisó: Pilar Eugenia Hoyos Barreto/Asesora Jurídica Externa



Palacio de Nain - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



DECRETO No.

DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DEPARTAMENTAL DE COORDINACIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que el 21 de marzo de 2020, el Ministerio de Agricultura puso en marcha la Mesa Nacional de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria y dispuso la creación de dichas mesas en el nivel departamental, en aras de que cada nivel político administrativo estructure un plan estratégico de abastecimiento de emergencia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Creación y naturaleza: Créase la Mesa de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria del Departamento de Córdoba; como órgano de seguimiento, evaluación y control de la cadena de producción, distribución y suministro de alimentos e insumos de primera necesidad durante el periodo que dure el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Artículo 2. Conformación: La Mesa de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria de Córdoba estará conformada de la siguiente manera:

a. Por la rama ejecutiva del poder público del nivel Nacional:

- Director Regional del Ministerio de Transporte.
- Director Regional del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado.

b. Por la rama ejecutiva del poder público del nivel departamental:

- El Secretario de Desarrollo Económico y Agroindustrial Departamental, quien lo presidirá o su delegado.
- El Secretario del Interior y Participación Ciudadana Departamental o su delegado.
- El Director de Gestión Técnico de Ambiente y Gestión del Riesgo quien será el coordinador técnico de la Mesa y quien se apoyará en los directores operativos subregionales de la Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial del Departamento, para crear las mesas de abastecimiento y seguridad alimentaria en ese ámbito territorial y en el nivel municipal.
- El Secretario de Transito Departamental.

c. Se invitará a participar a los órganos de control del Estado:



DECRETO No.

DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DEPARTAMENTAL DE COORDINACIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- El Procurador Regional o su delegado.
- El Defensor del Pueblo Regional o su delegado.
- La Contraloría General del Departamento de Córdoba.
- La Gerencia Departamental Córdoba de la Contraloría General de la República.

d. Por la Fuerza Pública:

- Un representante del Ejército
- Un representante de la Policía Nacional

e. Se invitará a participar cómo órgano de la Rama judicial del Estado:

- Un delegado de la Fiscalía Seccional.

f. Por los cuerpos de voluntarios:

- Un delegado de la Cruz Roja Internacional, con operación en el Departamento de Córdoba.
- Un delegado del Cuerpo de Bomberos, con operación en el Departamento de Córdoba.
- Un delegado de la Defensa Civil, con operación en el Departamento de Córdoba.

g. Por el sector académico:

- El rector de la Universidad de Córdoba o su delegado.
- El Director Regional del SENA o su delegado.
- El rector de la Universidad Pontificia Bolivariana- seccional Montería o su delegado.
- El rector de la Universidad Elías Bechara Zainum UNISINU- o su delegado.

PARÁGRAFO 1: Serán invitados permanentes a la Mesa con un (1) representante los siguientes gremios:

- Un representante del sector productivo.
- Un representante de las Asociaciones Campesinas
- Un representante de los distribuidores logísticos -Transportadores.
- Un representante de las entidades de suministro.
- El presidente de Cerromatosa S.A o su delegado.
- El presidente de Carbones del Caribe S.A.S o su delegado.
- El presidente de Gecelca SAESP o su delegado.



DECRETO No.

DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DEPARTAMENTAL DE COORDINACIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- El presidente de Urrá S.A E.S.P o su delegado.
- El presidente de minerales de Córdoba o su delegado.
- El director de la Cámara de Comercio de Montería o su delegado.

PARÁGRAFO 2: La Mesa de coordinación contará con el apoyo y acompañamiento de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica (UMATA), ICA regional, Agencia Nacional de Desarrollo Rural – ADR regional y Agrosavia.

PARÁGRAFO 3: En el Departamento las acciones se coordinarán con los secretarios municipales de gobierno y/o secretarios de agricultura o desarrollo económico.

Artículo 3. Funciones: La Mesa de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria tendrá las siguientes funciones.

1. Establecer un plan de aportes, unión de esfuerzos económicos, logísticos y operativos para la distribución y entrega de alimentos en el Departamento de Córdoba, con ocasión de la emergencia epidemiológica del **CORONAVIRUS COVID-19**.
2. Planear y ejecutar acciones encaminadas a incentivar la producción agropecuaria en el Departamento con el propósito de garantizar el abastecimiento de alimentos para los habitantes del territorio Departamental.
3. Realizar seguimiento a la disponibilidad y abastecimiento de alimentos e insumos de primera necesidad en el Departamento en coordinación con el Gobierno Nacional.
4. Asegurar las condiciones logísticas y de seguridad que permitan el transporte de los productos agropecuarios para garantizar la seguridad alimentaria del Departamento.
5. Establecer, conforme a los lineamientos del Ministerio de Agricultura, mecanismos de estabilidad de precios que reduzcan el impacto cambiario sobre los agro insumos para lograr mitigar los efectos que la coyuntura actual tendrá sobre la producción agropecuaria.
6. Coordinar acciones a nivel Municipal e Interinstitucional de respuesta inmediata ante afectaciones o incidencias en el abastecimiento y la seguridad Alimentaria.
7. Recolectar las denuncias e información ciudadana que sobre acaparamiento o especulación se generen en el Departamento y reportarlo a la autoridad competente. Para el cumplimiento de esta función contará con el apoyo de la Policía Nacional.
8. Formular el "Plan de Abastecimiento Alimentario en Tiempos de Emergencia", en armonía con los lineamientos dados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.



DECRETO No.

DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DEPARTAMENTAL DE COORDINACIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PARÁGRAFO. La Mesa de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria contará con un equipo técnico - profesional que garantice su operatividad y con las condiciones logísticas requeridas para ello, facultándose a sus integrantes para el desarrollo de las ejecuciones administrativas pertinentes.

Artículo 4. Reuniones Virtuales: La Mesa de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria se reunirá en pleno cada vez que sea citada por el Secretario de Desarrollo Económico y Agroindustrial del Departamento o cuando más de la mitad de sus miembros así lo consideren pertinente. Las reuniones de esta mesa se podrán realizar de forma virtual.

Artículo 5. Reglamento interno: La Mesa de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria podrá darse su propio reglamento interno.

Artículo 6. Vigencia: El presente Decreto rige a partir de su publicación y mientras subsista la emergencia sanitaria en el Territorio Nacional.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los

ORLANDO DAVID BENÍTEZ MORA
GOBERNADOR

GABRIEL ENRIQUE CALLE AGUAS
Secretario de Desarrollo Económico y Agroindustrial

Proyectó: Pilar Eugenia Hoyos Barreto/Asesora Jurídica Externa

Revisó: Claudine Patricia Álvarez Isaza /Directora Administrativa Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Daniel David Díaz Fernández/Jefe Oficina Asesora Jurídica